

ANALISIS DEL SECTOR

Unidad Ejecutora:	35 – 03 – 00		
No. Plan Anual de Adquisiciones:	142.21		
Tipo de Presupuesto Asignado:	FUNCIONAMIENTO		
Código BPIN No.	NO APLICA		
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	Otro:	
Fecha Elaboración de Estudios Previos:	Septiembre 2026		

1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2153 de 1992, el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio —SIC— es un organismo de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y **patrimonio** propio. Para efectos contractuales, tiene la condición de entidad estatal, de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

En desarrollo de las funciones atribuidas por el artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, corresponde a la SIC, entre otras actividades, velar por la protección de la libre competencia y prevenir las prácticas de competencia desleal; ejercer el control y vigilancia de las cámaras de comercio; garantizar la observancia de las disposiciones relacionadas con la protección al consumidor; ejercer funciones de control metrológico en el orden nacional; administrar el Sistema Nacional de la Propiedad Industrial; tramitar y decidir los asuntos relacionados con dicha materia; ejercer las funciones jurisdiccionales que le hayan sido asignadas legalmente; y vigilar a los operadores, fuentes y usuarios de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países, en lo concerniente a la administración de datos personales. Asimismo, le corresponde impartir instrucciones, fijar criterios y establecer procedimientos que faciliten el adecuado cumplimiento de las disposiciones aplicables en las materias de su competencia.

El cumplimiento de estas funciones exige que la Entidad disponga de condiciones adecuadas de seguridad para el desarrollo permanente de sus actividades institucionales y para la atención de servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes. En consecuencia, la SIC debe adoptar medidas y protocolos orientados a garantizar la protección de las personas que permanezcan en sus instalaciones, así como la conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, de aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y de los pertenecientes a sus servidores públicos y contratistas que permanezcan dentro de las sedes objeto del proceso.

No obstante, la Superintendencia de Industria y Comercio no cuenta en su planta de personal con servidores calificados, capacitados y acreditados para ejecutar directamente las actividades especializadas de vigilancia y seguridad privada, ni dispone de todos los medios humanos, operativos y tecnológicos necesarios para garantizar la prestación integral, permanente e ininterrumpida de este servicio. Por esta razón, se requiere contratar una empresa especializada que cuente con experiencia, capacidad técnica y operativa, licencia de funcionamiento vigente y personal debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y acreditado para la prestación del servicio mediante vigilancia sin armas y el uso de medios tecnológicos.

Al respecto, el artículo 91 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que las personas naturales, jurídicas o entidades oficiales que contraten servicios de vigilancia y seguridad privada con empresas que no cuenten con licencia de funcionamiento o cuya licencia se encuentre vencida serán objeto de las sanciones previstas en dicha disposición. Esta obligación fue reiterada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Circular Externa No. 20201300000015 del 9 de enero de 2020. En consecuencia, el servicio deberá ser prestado por una empresa debidamente autorizada y sujetarse a la regulación expedida

por la autoridad competente, incluidas las disposiciones sobre las tarifas mínimas aplicables a cada puesto de vigilancia y sus normas complementarias o reglamentarias.

La contratación también se encuentra relacionada con las funciones asignadas al Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos mediante la Resolución No. 20534 de mayo de 2020, entre las cuales se encuentra la de coordinar la seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio. En ejercicio de esta responsabilidad, resulta necesario adelantar oportunamente el proceso contractual que permita garantizar la continuidad del servicio y prevenir afectaciones al normal funcionamiento de la Entidad.

Por lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluidos medios tecnológicos para las vigencias 2026 y 2027, que asegure la protección integral de las personas, instalaciones y bienes a su cargo, garantice la prestación continua e ininterrumpida del servicio y minimice los posibles traumatismos operativos derivados de la transición o cambio de contratista, contribuyendo así a la continuidad administrativa y al adecuado cumplimiento de las funciones institucionales.

1.1 OBJETO DEL CONTRATO.

Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluidos medios tecnológicos para las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio

1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
92	9212	921215	92121504	Servicio de guardas de seguridad

2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso será la licitación pública.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará, por regla general, mediante licitación pública, salvo que concurren las circunstancias expresamente previstas para acudir a la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa o la mínima cuantía. En el presente caso, el objeto consiste en la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada con personal sin armas y medios tecnológicos para las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio. De acuerdo con la naturaleza del servicio, las condiciones técnicas requeridas y la cuantía estimada del proceso, no se configura una causal especial que obligue a aplicar una modalidad de selección diferente a la licitación pública. Los estudios previos elaborados por la Entidad también identifican expresamente esta modalidad y la sustentan en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— ha señalado que, tratándose de servicios de vigilancia y seguridad privada, la modalidad generalmente adecuada es la licitación pública, por tratarse de un objeto para el cual el ordenamiento jurídico no establece una modalidad especial de selección. Este criterio se mantiene cuando el servicio incluye componentes adicionales o conexos, como equipos y medios tecnológicos necesarios para su adecuada prestación. La licitación pública permite que la Entidad adelante una convocatoria abierta y garantice la libre concurrencia de las empresas

y cooperativas legalmente autorizadas para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada. Asimismo, permite valorar integralmente las ofertas mediante requisitos habilitantes y factores de ponderación relacionados con el precio, la calidad, la capacidad técnica, las condiciones operativas y los demás criterios que se definan en los documentos del proceso.

En consecuencia, la selección del contratista no deberá fundamentarse exclusivamente en el menor precio. La Entidad deberá determinar la oferta más favorable mediante la ponderación de los factores técnicos y económicos previamente definidos en el pliego de condiciones, atendiendo la naturaleza regulada del servicio, las tarifas mínimas obligatorias, la necesidad de garantizar su continuidad y los estándares de calidad exigidos para la protección de las personas, bienes e instalaciones de la SIC. La licitación pública se adelantará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, publicidad, igualdad y libre concurrencia, así como de las reglas aplicables a la contratación estatal electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—.

La estructuración del procedimiento deberá procurar la pluralidad de oferentes y evitar requisitos que restrinjan injustificadamente la participación. Las exigencias de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, licencias, acreditaciones, personal, equipos y medios tecnológicos deberán guardar relación directa y proporcional con el objeto, el valor, el plazo y los riesgos del contrato.

De igual manera, considerando que el servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra sometido a un régimen tarifario mínimo, la evaluación económica deberá verificar que las ofertas respeten las tarifas y costos legalmente aplicables. Por tanto, no podrán aceptarse propuestas artificialmente bajas o estructuradas mediante el desconocimiento de salarios, prestaciones sociales, recargos, horas suplementarias, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, dotaciones, costos operativos, gastos de administración y demás obligaciones legales asociadas a la prestación del servicio.

En síntesis, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía proyectada y la inexistencia de una causal especial que conduzca a una modalidad diferente, la Superintendencia de Industria y Comercio adelantará el proceso mediante licitación pública, buscando seleccionar la oferta que represente la mejor relación entre calidad y precio y que garantice la prestación idónea, continua e ininterrumpida del servicio durante las vigencias 2026 y 2027.

3 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Con el propósito de conocer las condiciones del sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, la Superintendencia de Industria y Comercio debe analizar el mercado desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Este análisis permite identificar las características económicas del servicio, los agentes que participan en su prestación, las condiciones de oferta y demanda, la regulación aplicable y las variables que pueden incidir en la estructuración y ejecución del contrato.

De acuerdo con la clasificación tradicional de las actividades económicas, la economía se divide en los sectores primario, secundario y terciario. El sector primario comprende las actividades relacionadas con la explotación de recursos naturales; el sector secundario agrupa las actividades industriales y de transformación; y el sector terciario comprende las actividades asociadas con la prestación de servicios.

El presente proceso de contratación se encuentra ubicado en el sector terciario o de servicios, dado que su objeto no consiste en la producción o transferencia de un bien tangible, sino en la prestación continua de actividades especializadas de protección, prevención, control y custodia de personas, instalaciones y bienes.

Los servicios se caracterizan, en términos generales, por los siguientes elementos:

1. **Intangibilidad:** el usuario recibe una prestación o beneficio, pero no adquiere la propiedad de un bien material como resultado principal del contrato.

2. **Heterogeneidad:** la calidad y las condiciones del servicio pueden variar según el personal dispuesto, los protocolos aplicados, los riesgos de cada instalación, los horarios, los medios tecnológicos y las necesidades específicas de la entidad contratante.
3. **Simultaneidad:** la producción y el consumo del servicio ocurren de manera concurrente, puesto que la vigilancia se presta y se recibe durante el mismo periodo.
4. **Continuidad:** el cumplimiento del objeto depende de la prestación permanente e ininterrumpida del servicio durante los turnos y horarios establecidos.
5. **Imposibilidad de almacenamiento:** las horas o turnos de vigilancia no prestados no pueden conservarse para ser suministrados posteriormente, por lo que cualquier interrupción puede generar una exposición inmediata a riesgos de seguridad.

Estas características hacen necesario que la contratación se estructure con mecanismos que permitan garantizar la disponibilidad permanente del personal, la continuidad de los turnos, la sustitución oportuna de los guardas, la capacidad de reacción frente a novedades y la operación adecuada de los medios tecnológicos contemplados en el proceso. El servicio requerido por la SIC se encuentra específicamente vinculado con el subsector de vigilancia y seguridad privada, integrado por empresas y cooperativas que desarrollan actividades remuneradas orientadas a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual, así como a proteger personas y bienes muebles e inmuebles. El análisis sectorial precedente de la Entidad identifica este servicio como una actividad complementaria de la seguridad pública, sometida a una regulación especial y a la inspección, vigilancia y control del Estado.

3.1 SUBSECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

La vigilancia y seguridad privada cumple una función preventiva y complementaria frente a la seguridad pública. Su finalidad consiste en reducir la exposición de personas, bienes e instalaciones a amenazas como el ingreso no autorizado, hurto, daño, pérdida, sabotaje, alteración del orden, afectación de archivos o equipos y demás situaciones que puedan comprometer el normal funcionamiento de una organización.

En el caso de las entidades públicas, estos servicios permiten proteger instalaciones administrativas, bodegas, archivos, equipos tecnológicos, bienes fiscales, información, servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes. De esta manera, la vigilancia privada constituye una actividad de apoyo indispensable para garantizar la continuidad administrativa y el adecuado desarrollo de las funciones institucionales. El sector se caracteriza por una alta participación del componente laboral.

A diferencia de otros mercados de servicios, en la vigilancia privada el precio no se determina exclusivamente por la interacción libre entre la oferta y la demanda. La actividad se encuentra sometida a un régimen de tarifas mínimas, cuyo propósito es garantizar que los prestadores incorporen en sus precios los costos laborales, operativos y administrativos indispensables para cumplir las obligaciones legales y prestar el servicio bajo condiciones adecuadas.

Para efectos de la experiencia exigida en el presente proceso, debe distinguirse la operación de vigilancia institucional de aquella desarrollada exclusivamente en conjuntos residenciales. La vigilancia sin armas, requerida por la Superintendencia de Industria y Comercio, comprende la protección de instalaciones de una entidad pública, con presencia permanente de servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes, así como la custodia de bienes públicos, archivos, equipos, información y áreas de acceso restringido. Esta operación exige coordinación de varios puestos y turnos, continuidad del servicio, supervisión permanente, control de accesos, manejo de novedades, aplicación de protocolos institucionales y articulación con medios tecnológicos de seguridad.

En contraste, la vigilancia residencial se orienta principalmente a la protección de zonas comunes, bienes privados y al control de ingreso y salida de residentes, visitantes y proveedores dentro de una unidad habitacional. Aunque ambas actividades pertenecen al sector de vigilancia y seguridad privada, difieren en la naturaleza de los riesgos, los flujos de población atendida, el manejo de información, los niveles de coordinación y supervisión y las condiciones operativas del servicio. Por esta razón,

para la acreditación de la experiencia específica del presente proceso no se considerarán contratos o certificaciones cuyo alcance corresponda exclusivamente a servicios de vigilancia y seguridad privada prestados en conjuntos residenciales.

En consecuencia, la competencia entre los oferentes no debe estructurarse a partir del desconocimiento o reducción de los costos laborales mínimos. Las diferencias entre las propuestas pueden derivarse, entre otros aspectos, de la capacidad técnica y operativa del proveedor, su experiencia, organización, cobertura, calidad de la supervisión, manejo de novedades, protocolos de seguridad, medios tecnológicos, tiempos de reacción y valores agregados autorizados en los documentos del proceso. Esta delimitación del sector y la clasificación económica permiten contextualizar el proceso de contratación, resaltando la importancia de contar con proveedores que ofrezcan servicios de alta calidad y con especificaciones técnicas uniformes, lo cual favorece la transparencia, competitividad y eficiencia en la contratación pública.

3.1.1 Características económicas y operativas del sector¹

El mercado de vigilancia y seguridad privada presenta características particulares que deben considerarse en la estructuración del proceso:

- **Intensidad del componente laboral.** El recurso humano representa uno de los principales componentes del costo. La estructura económica del servicio depende del número y modalidad de los puestos, los horarios, las jornadas, los recargos nocturnos, dominicales y festivos, las horas suplementarias, las prestaciones sociales, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, la dotación y los costos de capacitación, acreditación y supervisión.
- **Continuidad del servicio.** La vigilancia debe prestarse de manera permanente e ininterrumpida durante los horarios establecidos. El contratista debe prever personal suficiente para cubrir vacaciones, descansos, incapacidades, permisos, retiros y cualquier otra novedad que pueda afectar la prestación.
- **Regulación de tarifas.** El precio del servicio no se determina exclusivamente por la oferta y la demanda. El sector está sujeto a tarifas mínimas reguladas, destinadas a garantizar la cobertura de los costos laborales y operativos y a prevenir prácticas que deterioren las condiciones de prestación. Para la vigencia 2026, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada publicó la Circular Externa 20251300000115CS sobre las tarifas mínimas aplicables al servicio.
- **Especialización y habilitación.** Los servicios únicamente pueden ser prestados por empresas o cooperativas autorizadas para las modalidades y medios contemplados en su licencia de funcionamiento. La experiencia empresarial, la capacidad operativa y la autorización regulatoria son determinantes para establecer la oferta real del mercado.
- **Integración tecnológica.** El sector ha evolucionado hacia la incorporación de circuitos cerrados de televisión, sistemas de control de acceso, alarmas, comunicaciones, monitoreo, analítica y otras herramientas que complementan la actividad humana. No obstante, los medios tecnológicos no eliminan necesariamente la necesidad de vigilancia presencial, sino que fortalecen su capacidad preventiva, de seguimiento y reacción.
- **Gestión del riesgo.** La prestación debe estructurarse a partir de los riesgos propios de las instalaciones protegidas, el flujo de personas, los bienes custodiados, los horarios, las condiciones del entorno y los antecedentes de seguridad. Para el presente proceso, todos los puestos de vigilancia se contemplan sin armas.

3.1.2 Composición empresarial del sector²

¹ <https://supervigilancia.gov.co/loader.php?iServicio=Tools2&iTipo=descargas&iFuncion=visorpdf&id=57481&pdf=1>

² <https://www.supervigilancia.gov.co/indicadores-financieros>

El Informe de Indicadores Financieros 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada evidencia que el universo sectorial analizado alcanzó 970 entidades en 2025, frente a 955 en 2024, lo que representa un crecimiento aproximado del 1,5 %. La evolución observada entre 2021 y 2025 muestra una estructura relativamente estable, en la cual la prestación directa de servicios de vigilancia continúa siendo el eje principal de la actividad vigilada.

La composición sectorial continúa ampliamente dominada por las empresas de vigilancia y seguridad privada con y sin armas, que representan cerca del 78 % del universo de entidades. Esta participación confirma que el segmento directamente relacionado con el objeto contractual de la SIC conserva el mayor peso dentro del sector y que existe una base empresarial amplia dedicada a la prestación de estos servicios.

Tendencia 2021-2025

Año	Total entidades
2021	899
2022	901
2023	969
2024	955
2025	970

Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada 2025, p. 6.

Desde la perspectiva del tamaño empresarial, el informe registra 269 microempresas, equivalentes al 27,7 %; 272 pequeñas empresas, con una participación del 28,1 %; 235 medianas empresas, correspondientes al 24,2 %; y 194 grandes empresas, que representan el 20,0 %. En consecuencia, cerca del 80 % de las entidades corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas -Mipymes-, lo que evidencia una composición empresarial diversa.

No obstante, la participación en número de empresas no equivale necesariamente a una distribución homogénea de la capacidad económica. El propio informe señala que las grandes empresas concentran la mayor parte de los ingresos, activos y patrimonio del sector. Para el proceso de la SIC, esta característica debe ser considerada al momento de definir requisitos habilitantes proporcionales, sin perder de vista que la pluralidad efectiva dependerá de la verificación de la licencia de funcionamiento vigente, las modalidades autorizadas, la experiencia, la capacidad operativa y financiera y las demás condiciones requeridas para la ejecución integral del servicio.

Distribución por tamaño

Tamaño de empresa	Número de empresas	Participación (%)
Microempresa	269	27,7 %
Pequeña empresa	272	28,1 %
Mediana empresa	235	24,2 %
Grande empresa	194	20,0 %
Total	970	100,0 %

Tamaño establecido según UVT 2025 (Resolución 193 de 2024)

Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Indicadores Financieros 2025 - Sector de Vigilancia y Seguridad Privada, p. 9.

3.1.3 Comportamiento de los ingresos operacionales³

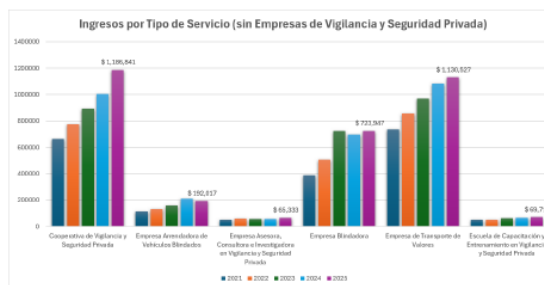
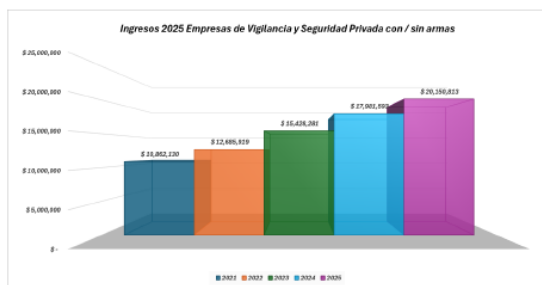
Durante la vigencia 2025, el sector de vigilancia y seguridad privada registró ingresos operacionales agregados por \$23.519.194 millones, frente a \$21.097.584 millones en 2024, lo que representa un crecimiento aproximado del 11,5 %. La evolución histórica muestra una trayectoria sostenida de expansión, al pasar de \$12.861.399 millones en 2021 a \$15.064.662 millones en 2022, \$18.289.554 millones en 2023, \$21.097.584 millones en 2024 y \$23.519.194 millones en 2025. En el periodo 2021-2025, los ingresos prácticamente se duplicaron, con un crecimiento acumulado superior al 80 %.

Las empresas de vigilancia y seguridad privada con y sin armas continuaron siendo el principal componente económico del sector. Sus ingresos pasaron de \$17.981.593 millones en 2024 a \$20.150.813 millones en 2025, lo que representa un crecimiento anual cercano al 12 % y una participación aproximada del 85,7 % sobre los ingresos operacionales sectoriales reportados por tipo de servicio. Este comportamiento confirma la relevancia económica del segmento directamente relacionado con la necesidad contractual de la SIC.

Ingresos Operacionales del Sector



TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023	2024	2025	En millones de Pesos Colombianos Variación 2025-2024
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	\$ 662.720	\$ 776.094	\$ 892.982	\$ 1.003.339	\$ 1.186.841	18%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	\$ 114.100	\$ 132.829	\$ 158.426	\$ 211.467	\$ 192.017	-9%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	\$ 49.311	\$ 58.471	\$ 56.479	\$ 55.848	\$ 65.333	17%
Empresa Blindadora	\$ 386.663	\$ 506.732	\$ 723.067	\$ 697.607	\$ 723.947	4%
Empresa de Transporte de Valores	\$ 735.630	\$ 854.451	\$ 970.234	\$ 1.083.435	\$ 1.130.527	4%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	\$ 10.862.130	\$ 12.685.919	\$ 15.428.281	\$ 17.981.593	\$ 20.150.813	12%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	\$ 50.845	\$ 50.166	\$ 60.085	\$ 64.295	\$ 69.716	8%
TOTAL	\$ 12.861.399	\$ 15.064.662	\$ 18.289.554	\$ 21.097.584	\$ 23.519.194	11%



Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Indicadores Financieros 2025 - Sector de Vigilancia y Seguridad Privada, p. 13.

El crecimiento de los ingresos se presentó en la mayoría de las modalidades de servicio. Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada registraron un crecimiento del 18 %; las empresas asesoras, consultoras e investigadoras, del 17 %; las escuelas de capacitación y entrenamiento, del 8 %; las empresas blindadoras y las transportadoras de valores, del 4 %. La excepción correspondió a las empresas arrendadoras de vehículos blindados, cuyos ingresos disminuyeron aproximadamente 9 % frente a 2024.

Para el proceso de la SIC, la evolución de los ingresos permite identificar un mercado económicamente consolidado y en expansión. Sin embargo, el crecimiento nominal del sector debe analizarse juntamente con la evolución de los costos laborales, operativos y regulatorios propios de la vigilancia privada, especialmente por tratarse de una actividad intensiva en mano de obra y sometida a tarifas mínimas reguladas.

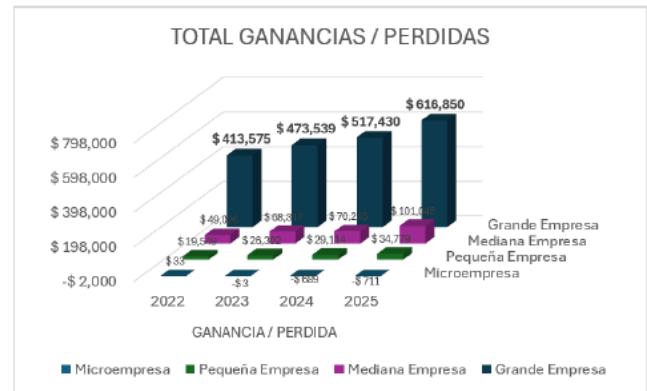
3.1.4 Distribución de los ingresos por tamaño empresarial

³ <https://www.supervigilancia.gov.co/web/content/2333?unique=cfe6eda37e52e97be9b76ddc58db0903714f5a33&download=true>

La información financiera correspondiente a 2025 evidencia una concentración significativa de los ingresos operacionales en las grandes empresas. De acuerdo con el cuadro de ingresos y ganancias o pérdidas por tamaño empresarial, las grandes empresas registraron ingresos por \$19.362.012 millones; las medianas, por \$3.006.776 millones; las pequeñas, por \$1.018.410 millones; y las microempresas, por \$150.895 millones.

Tomando como referencia los valores reportados en dicho cuadro, las grandes empresas concentran aproximadamente el 82,3 % de los ingresos operacionales; las medianas, cerca del 12,8 %; las pequeñas, alrededor del 4,3 %; y las microempresas, aproximadamente el 0,6 %. Esta distribución contrasta con la composición numérica del sector, en la cual las Mipymes representan cerca del 80 % de las entidades, y demuestra que la escala económica y la capacidad de generación de ingresos se encuentran concentradas en un grupo menor de operadores de gran tamaño.

Ingresos y ganancias / pérdidas



TAMAÑO EMPRESA	INGRESOS OPERACIONALES				GANANCIA / PERDIDA			
	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025
Microempresa	\$ 103,515	\$ 110,572	\$ 138,749	\$ 150,895	\$ 33	\$ 3	\$ 689	\$ 711
Pequeña Empresa	\$ 759,697	\$ 939,521	\$ 966,094	\$ 1,018,410	\$ 19,549	\$ 26,302	\$ 29,114	\$ 34,779
Mediana Empresa	\$ 2,355,509	\$ 2,528,462	\$ 2,800,140	\$ 3,006,776	\$ 49,026	\$ 68,317	\$ 70,246	\$ 101,045
Grande Empresa	\$ 11,845,944	\$ 14,710,999	\$ 17,192,602	\$ 19,362,012	\$ 413,575	\$ 473,539	\$ 517,430	\$ 616,850
Total	\$ 15,064,665	\$ 18,289,554	\$ 21,097,584	\$ 23,538,094	\$ 482,183	\$ 568,155	\$ 616,101	\$ 751,963

En millones de Pesos Colombianos

Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Indicadores Financieros 2025 - Sector de Vigilancia y Seguridad Privada, p. 15.

La información también muestra que las diferencias de tamaño empresarial se reflejan en la capacidad de generación de resultados. En 2025 las grandes empresas reportaron ganancias agregadas por \$616.850 millones; las medianas, por \$101.045 millones; y las pequeñas, por \$34.779 millones, mientras que las microempresas registraron una pérdida agregada de \$711 millones. Estos resultados evidencian que, aunque existe una amplia base de Mipymes en el sector, la capacidad económica y la absorción de incrementos en costos laborales y operativos difieren de manera importante según el tamaño empresarial.

Para la estructuración del proceso de contratación, esta distribución constituye un elemento relevante para definir condiciones financieras y organizacionales proporcionales al valor, plazo y complejidad del contrato, procurando que los requisitos permitan verificar la capacidad real de ejecución sin generar restricciones injustificadas a la participación.

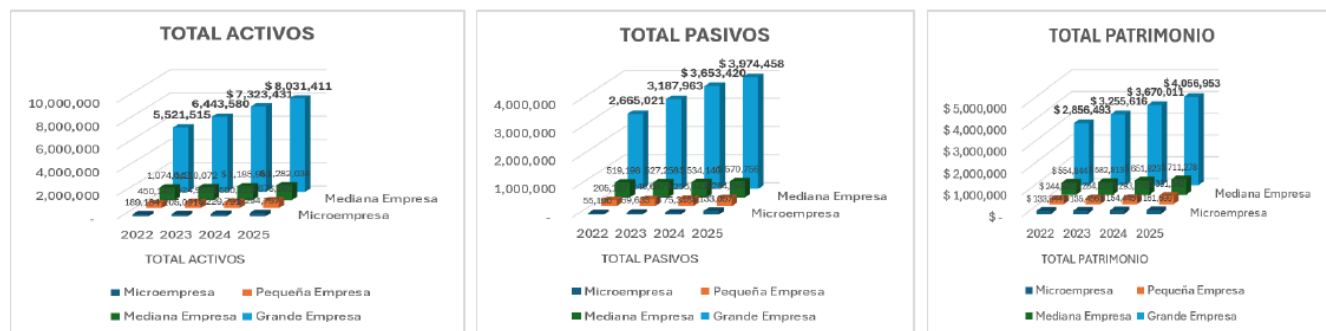
3.1.5 Capacidad económica y resultados del sector

El Estado de Situación Financiera del sector evidencia una expansión de la capacidad económica durante 2025. Los activos agregados ascendieron a \$10.284.402 millones, frente a \$9.289.406 millones en 2024, lo que representa un incremento aproximado del 10,7 %. Los pasivos pasaron de \$4.519.353 millones a \$4.962.931 millones, con un crecimiento cercano al 9,8 %, mientras que el patrimonio aumentó de \$4.770.053 millones a \$5.321.472 millones, equivalente a un crecimiento aproximado del 11,6 %. El crecimiento simultáneo de activos y patrimonio evidencia un fortalecimiento de la estructura financiera agregada del sector y una mayor capacidad para respaldar las operaciones. El incremento de los pasivos resulta consistente con la expansión del nivel de actividad empresarial y, de acuerdo con el informe sectorial, no constituye por sí mismo una señal de deterioro, dado que está acompañado por aumentos en los activos y en el patrimonio.

Activo, Pasivo y Patrimonio



TAMAÑO EMPRESA	TOTAL ACTIVOS				TOTAL PASIVOS				TOTAL PATRIMONIO			
	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025
Microempresa	189,134	205,091	\$ 229,791	\$ 294,767	55,190	69,635	\$ 75,346	\$ 133,067	\$ 133,944	\$ 135,456	\$ 154,445	\$ 161,699
Pequeña Empresa	450,140	524,910	\$ 550,221	\$ 676,191	205,197	240,687	\$ 256,447	\$ 284,649	\$ 244,945	\$ 284,225	\$ 293,774	\$ 391,542
Mediana Empresa	1,074,043	1,110,072	\$ 1,185,963	\$ 1,282,034	519,198	527,258	\$ 534,140	\$ 570,756	\$ 554,844	\$ 582,813	\$ 651,823	\$ 711,278
Grande Empresa	5,521,515	6,443,580	\$ 7,323,431	\$ 8,031,411	2,665,021	3,187,963	\$ 3,653,420	\$ 3,974,458	\$ 2,856,493	\$ 3,255,616	\$ 3,670,011	\$ 4,056,953
TOTAL	\$ 7,234,832	\$ 8,283,653	\$ 9,289,406	\$ 10,284,402	\$ 3,444,606	\$ 4,025,543	\$ 4,519,353	\$ 4,962,931	\$ 3,790,226	\$ 4,258,110	\$ 4,770,053	\$ 5,321,472



Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Indicadores Financieros 2025 - Sector de Vigilancia y Seguridad Privada, p. 21.

Por tamaño empresarial, las grandes empresas registraron en 2025 activos por \$8.031.411 millones y patrimonio por \$4.056.953 millones; las medianas, activos por \$1.282.034 millones y patrimonio por \$711.278 millones; las pequeñas, activos por \$676.191 millones y patrimonio por \$391.542 millones; y las microempresas, activos por \$294.767 millones y patrimonio por \$161.699 millones. La información confirma que la mayor capacidad financiera se concentra en las empresas de gran tamaño, aunque se observa crecimiento patrimonial en los diferentes segmentos empresariales.

En términos generales, la evolución de los principales componentes del balance muestra un sector financieramente estable, con capacidad de respaldo y condiciones favorables para sostener la prestación de los servicios. Para la SIC, estos resultados constituyen un referente para la definición posterior de indicadores y requisitos financieros, los cuales deberán guardar relación con la magnitud, duración, riesgos y condiciones específicas del contrato y no limitarse a los valores agregados del sector.

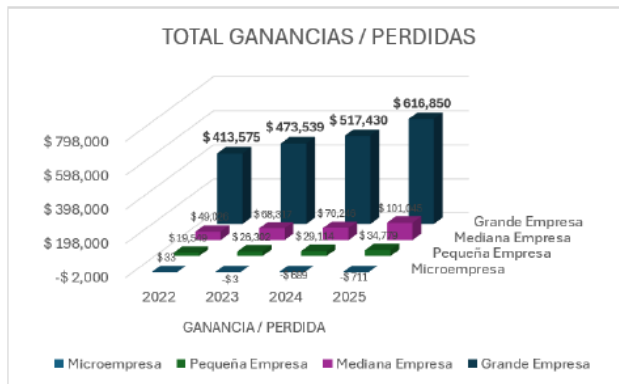
3.1.6 Rentabilidad sectorial

Las ganancias netas agregadas del sector ascendieron a \$751.963 millones en 2025, frente a \$616.101 millones en 2024, lo que representa un incremento aproximado del 22,1 %. Este resultado confirma que el crecimiento de los ingresos operacionales estuvo acompañado por una mejora de los resultados agregados del sector, aun en un contexto de mayores costos laborales, operativos y regulatorios asociados con la expansión de la actividad.

Por tamaño empresarial, las grandes empresas registraron ganancias por \$616.850 millones; las medianas, por \$101.045 millones; y las pequeñas, por \$34.779 millones. Las microempresas, en contraste, presentaron una pérdida agregada de \$711

millones. En términos relativos, las grandes empresas concentraron aproximadamente el 82,0 % de las ganancias netas sectoriales, las medianas el 13,4 % y las pequeñas el 4,6 %, mientras que las microempresas mantuvieron un resultado agregado negativo.

Ingresos y ganancias / pérdidas



TAMAÑO EMPRESA	INGRESOS OPERACIONALES				GANANCIA / PERDIDA			
	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025
Microempresa	\$ 103,515	\$ 110,572	\$ 138,749	\$ 150,895	\$ 33	-\$ 3	-\$ 689	-\$ 711
Pequeña Empresa	\$ 759,697	\$ 939,521	\$ 966,094	\$ 1,018,410	\$ 19,549	\$ 26,302	\$ 29,114	\$ 34,779
Mediana Empresa	\$ 2,355,509	\$ 2,528,462	\$ 2,800,140	\$ 3,006,776	\$ 49,026	\$ 68,317	\$ 70,246	\$ 101,045
Grande Empresa	\$ 11,845,944	\$ 14,710,999	\$ 17,192,602	\$ 19,362,012	\$ 413,575	\$ 473,539	\$ 517,430	\$ 616,850
Total	\$ 15,064,665	\$ 18,289,554	\$ 21,097,584	\$ 23,538,094	\$ 482,183	\$ 568,155	\$ 616,101	\$ 751,963

En millones de Pesos Colombianos

Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Indicadores Financieros 2025 - Sector de Vigilancia y Seguridad Privada, p. 15.

La información evidencia que el sector mantiene resultados positivos y una capacidad agregada de generación de utilidades, aunque persisten diferencias significativas según el tamaño empresarial. Mientras las empresas grandes y medianas fortalecieron sus resultados durante 2025, las microempresas continuaron registrando pérdidas agregadas, lo que refleja una mayor sensibilidad de este segmento frente a incrementos en salarios, prestaciones, recargos, costos operativos y demás obligaciones propias de una actividad intensiva en mano de obra.

Para la estructuración del proceso de la SIC, este comportamiento resulta relevante al momento de definir requisitos financieros y organizacionales, los cuales deben permitir verificar la sostenibilidad y capacidad de ejecución del futuro contratista sin trasladar de manera automática al proceso las condiciones propias de las empresas de mayor tamaño. La información sectorial debe utilizarse como referente para establecer exigencias proporcionales al valor, plazo, número de puestos, riesgos y complejidad del contrato.

3.1.7 Principales empresas por ingresos

El Informe de Indicadores Financieros 2025 identifica las diez empresas de vigilancia y seguridad privada con armas que registraron los mayores ingresos operacionales durante la vigencia. El listado permite observar la presencia de operadores de gran escala y comparar su posición frente a 2024, sin que ello implique que estas empresas constituyan por sí solas el universo de posibles oferentes para el proceso de la SIC.

Top 10 Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas

TOP 10 EMPRESAS 2024			TENDENCIA	TOP 10 EMPRESAS 2025		
Nº	EMPRESA	INGRESOS (Millones de \$)		Nº	EMPRESA	INGRESOS (Millones de \$)
1	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	1.647.684	→	1	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	1.885.892
2	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	960.026	→	2	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	1.058.130
3	SEVICOL LTDA	684.373	→	3	SEVICOL LTDA	760.131
4	ATEMPI DE COLOMBIA SAS	582.106	↓	4	SERACIS LTDA	656.802
5	SERACIS LTDA	419.294	↑	5	ATEMPI DE COLOMBIA SAS	428.622
6	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SAS	334.056	→	6	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SAS	386.728
7	WISE LTDA	324.648	↓	7	COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	352.434
8	COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	273.648	↑	8	WISE LTDA	304.725
9	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	239.461	↓	9	TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.	274.573
10	TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.	235.447	↑	10	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	246.822

CONVENCIONES

 Sube de posición
Mejora frente a 2024
  Mantiene posición
Sin cambio frente a 2024
  Baja de posición
Desciende frente a 2024

 Las cifras están expresadas en millones de pesos colombianos.
Fuente: Estados Financieros reportados por las empresas.

Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Indicadores Financieros 2025 - Sector de Vigilancia y Seguridad Privada, p. 29..

En 2025, Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada Ltda. ocupó el primer lugar con ingresos por \$1.885.892 millones, seguida por Seguridad Superior Ltda. con \$1.058.130 millones y Sevicol Ltda. con \$760.131 millones. En la cuarta posición se ubicó Seracis Ltda., con \$656.802 millones, seguida por Atempi de Colombia S.A.S., con \$428.622 millones; G4S Secure Solutions Colombia S.A.S., con \$386.728 millones; Colombiana de Vigilancia y Seguridad Privada Ltda., con \$352.434 millones; Wise Ltda., con \$304.725 millones; Transportadora de Valores Prosegur de Colombia S.A., con \$274.573 millones; y Seguridad Central Ltda., con \$246.822 millones.

La comparación con 2024 muestra estabilidad en las tres primeras posiciones y algunos cambios en la parte media y final del ranking. Seracis Ltda. ascendió del quinto al cuarto lugar, mientras que Atempi de Colombia S.A.S. descendió del cuarto al quinto. Colombiana de Vigilancia y Seguridad Privada Ltda. pasó del octavo al séptimo lugar y Transportadora de Valores Prosegur de Colombia S.A. del décimo al noveno. Estos movimientos muestran que, aunque existe un grupo de empresas con alta participación económica, la posición relativa de los operadores puede variar entre vigencias.

La presencia de varias empresas con ingresos operacionales elevados evidencia la existencia de operadores con capacidad económica para atender contratos de vigilancia de gran escala. No obstante, el ranking corresponde únicamente a una clasificación por ingresos y no acredita, por sí mismo, el cumplimiento de las condiciones específicas del proceso. La pluralidad efectiva deberá verificarse a partir de la licencia de funcionamiento vigente, las modalidades autorizadas, la experiencia relacionada, la capacidad financiera y organizacional, la disponibilidad de personal y medios tecnológicos y los demás requisitos definidos por la SIC.

3.1.8 Agentes que intervienen en el mercado⁴

Los principales agentes que participan en el sector son:

Agente	Función
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Ejerce inspección, vigilancia y control; expide licencias, autorizaciones, circulares y regulación tarifaria.
Empresas de vigilancia con o sin armas	Prestan servicios mediante personal, armas autorizadas, medios caninos o tecnológicos, según su licencia.
Cooperativas de vigilancia	Prestan servicios bajo el régimen jurídico especial aplicable a las organizaciones cooperativas autorizadas.
Escuelas de capacitación y entrenamiento	Forman y entrenan al personal operativo del sector.
Personal operativo acreditado	Ejecuta labores como vigilancia, supervisión, escolta y operación de medios tecnológicos.
Proveedores tecnológicos	Suministran o mantienen cámaras, alarmas, comunicaciones, controles de acceso y demás sistemas complementarios.
Entidades públicas y particulares	Demandantes de servicios para la protección de personas, bienes e instalaciones.
Gremios y asociaciones	Representan a los prestadores y participan en discusiones regulatorias, laborales y técnicas.

Fuente: elaboración propia con base en el Decreto Ley 356 de 1994 y en la información institucional de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: Para el presente proceso se requiere la prestación del servicio sin armas, incluidos medios tecnológicos.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la autoridad sectorial encargada de ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asimismo, publica información relacionada con prestadores autorizados, personal acreditado, regulación tarifaria e indicadores financieros.⁵

Las empresas que prestan este tipo de servicio disponen de distintas agremiaciones como FENALCO, ANDEVIP, FECOLSEP, ASCOPIV, ACASEP, entre otras, encargadas de promover a nivel nacional el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de las empresas y asociaciones regionales de entidades, cuyo objeto social es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas agremiaciones son fundamentales en la creación o mejora de políticas públicas, consultoría y asesoría empresarial especializada, formación y desarrollo, oferta de servicios empresariales, acciones para el posicionamiento del sector como generador de desarrollo económico y social del país. Las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada⁶ y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas sin ánimo de lucro⁷; pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Estas sociedades, que prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada, se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual “es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada”.⁸

Este organismo es el encargado de “velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio público de la seguridad privada, promoviendo las buenas prácticas empresariales con el fin de garantizar la confianza pública,

⁴ Decreto Ley 356 de 1994

⁵ <https://www.supervigilancia.gov.co/indicadores-financieros>

⁶ Artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994

⁷ Artículo 23 del Decreto Ley 356 de 1994

⁸ Artículo 1 del Decreto 2355 de 2006

desarrollando mecanismos que promuevan la calidad, honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia para el fortalecimiento del sector”.⁹

Las Empresas y Cooperativas autorizadas, para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben tramitar y obtener licencia o credencial de funcionamiento Nacional ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad que tiene la potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana y a suspender o revocar la licencia otorgada. Asimismo, este organismo es el encargado de establecer las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada, que garanticen la posibilidad de reconocer al trabajador un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de Ley.¹⁰

3.1.9 Personal operativo acreditado¹¹

En cuanto a las estadísticas de acreditación de personal publicadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y actualizadas con corte al 3 de agosto de 2026, en el país se registran 341.128 personas acreditadas para desempeñar labores operativas en las distintas modalidades del sector. De este total, 278.926 corresponden a hombres, equivalentes aproximadamente al 81,8 %, y 62.202 a mujeres, que representan cerca del 18,2 %.

Según el tipo de servicio, la mayor concentración del personal acreditado se encuentra en las empresas de vigilancia y seguridad privada, con 310.517 personas, equivalentes aproximadamente al 91 % del total. Le siguen las cooperativas de vigilancia, con 18.870 personas, y los departamentos de seguridad, con 8.061 acreditados. La participación restante corresponde a otras modalidades vigiladas, como las transportadoras de valores y las empresas arrendadoras de vehículos blindados.

La distribución por cargos evidencia que la actividad operativa se concentra principalmente en el cargo de vigilante, con 228.388 hombres y 52.703 mujeres acreditados. También se registran 33.525 escoltas, 17.806 supervisores, 13.759 operadores de medios tecnológicos y 2.911 manejadores caninos. Estas cifras muestran que el sector dispone de una amplia oferta de personal acreditado, aunque persiste una participación predominantemente masculina, especialmente en los cargos de escolta, supervisión y manejo canino.



Fuente: Superintendencia de vigilancia – Personal Operativo Acreditado

⁹ <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/541/11-mision-vision-funciones-y-deberes/>

¹⁰ Artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994

¹¹ <https://supervigilancia.gov.co/publicaciones/9098/personal-operativo-acreditado/>

3.1.10 Personal Operativo en Proceso de Acreditación¹²

De acuerdo con la información publicada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con corte al 3 de agosto de 2026, se registran 29.672 personas en proceso de acreditación para desempeñar cargos operativos en el sector. De este total, 23.340 son hombres, equivalentes aproximadamente al 78,7 %, y 6.332 son mujeres, que representan cerca del 21,3 %.

Respecto del estado de las solicitudes, 29.435 registros, correspondientes al 99,2 %, se encuentran en la etapa de consulta o verificación de antecedentes ante el Grupo de Análisis de Conducta e Integridad —GACIN—, mientras que 237 solicitudes, equivalentes al 0,8 %, se encuentran en etapa de validación. Esto evidencia que la mayor parte de los trámites aún depende de la culminación de la revisión de antecedentes antes de que pueda formalizarse la acreditación del personal.

Según el tipo de servicio, 26.677 personas en trámite, equivalentes al 89,9 %, están asociadas a empresas de vigilancia y seguridad privada. Por su parte, 1.981 personas, que representan el 6,68 %, se encuentran vinculadas a cooperativas de vigilancia. El porcentaje restante, cercano al 3,4 %, se distribuye entre departamentos de seguridad, transportadoras de valores y empresas arrendadoras de vehículos blindados.

La distribución por cargos muestra que el mayor número de solicitudes corresponde al cargo de vigilante, seguido por los cargos de escolta, supervisor, operador de medios tecnológicos y manejador canino. También se observa que la participación masculina continúa siendo predominante en la mayoría de los perfiles, especialmente en escolta, supervisión y manejo canino. Sin embargo, en el cargo de operador de medios tecnológicos la participación femenina es ligeramente superior a la masculina, con 585 mujeres frente a 564 hombres, lo que muestra una mayor participación de las mujeres en este perfil especializado.



Fuente: Superintendencia de vigilancia – Personal Operativo en Proceso de Acreditación

3.1.11 Modalidades del servicio

Según lo establece el Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de vigilancia y seguridad privada), se podrán autorizar cuatro modalidades para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, los cuáles son:

¹² <https://supervigilancia.gov.co/publicaciones/9099/personal-operativo-en-proceso-de-acreditacion/>

- “1. Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.
2. Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.
4. Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.”

3.1.12 Medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada

Según lo establece la Guía para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada¹³ de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, identifica con base en los Decreto 2535 de 1993 y 356 de 1994, los siguientes medios para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada:

1. “Medio armado: Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.
2. Medios tecnológicos: Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.
3. Medio Canino: Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad”.

De acuerdo con lo anterior, en el mercado se encuentran los siguientes servicios de Vigilancia y Seguridad Privada:

1. Servicios de vigilancia con armas de fuego: Es aquel que utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad, en el acceso o interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privada, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que pueda afectar a aquellos en su seguridad.
2. Servicio de vigilancia sin armas: Es aquel en el que la labor de protección, custodia, control de identidad, en el acceso o interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, es desarrollada utilizando el talento humano, animales, recursos materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego, como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares.
3. Servicio de vigilancia con caninos: Es aquel que se presta apoyado en caninos de las razas autorizadas por la Supervigilancia que han sido adiestrados para una labor específica, así: búsqueda de narcóticos, búsqueda de explosivos, defensa controlada, búsqueda y rescate de personas. Este es un servicio de vigilancia sin armas. (Resoluciones 2599 y 2601 de 2023 y 2852 de 2006).
4. Armamento: Las armas y municiones para el SVSP estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten; por armas de fuego se entienden las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por la expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química. Las armas pierden su carácter cuando sean total y permanentemente inservibles y no sean portadas.

¹³ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170223guiavigilancia.pdf

Las categorías anteriores describen el mercado general. El presente proceso contempla vigilancia y seguridad privada sin armas, incluidos medios tecnológicos.

3.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

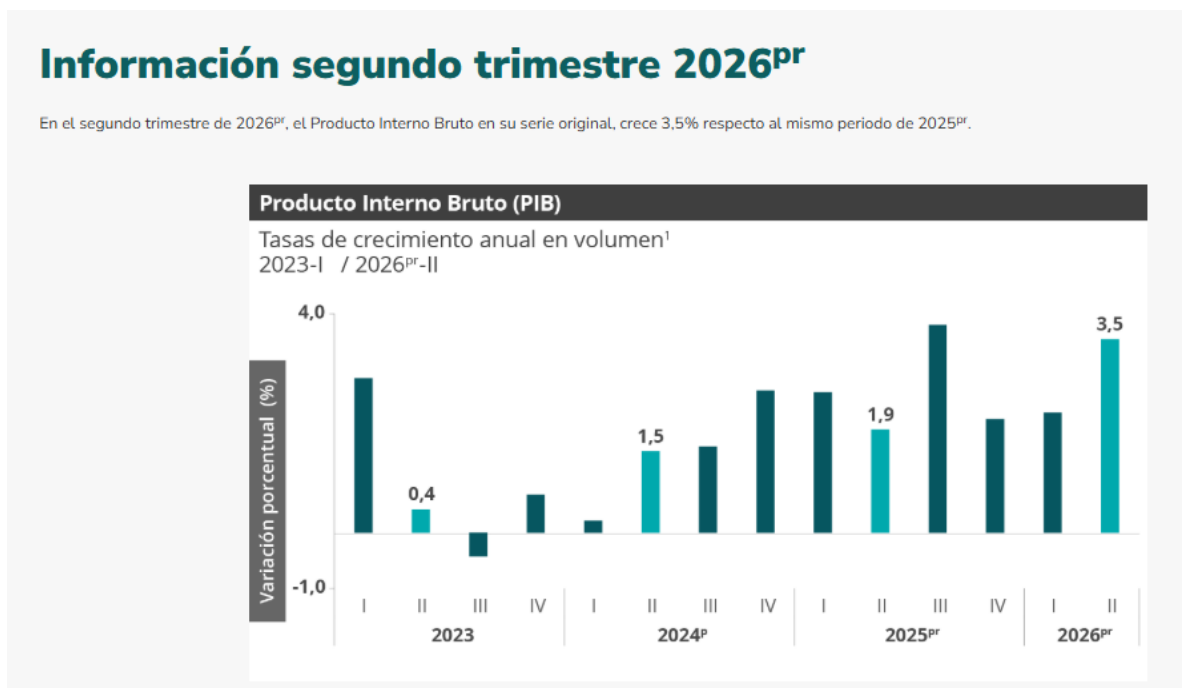
Para el presente análisis se examinarán las principales variables macroeconómicas de la economía colombiana que pueden incidir directa o indirectamente en la estructuración y ejecución del contrato de vigilancia y seguridad privada, particularmente el comportamiento del Producto Interno Bruto —PIB—, la inflación, la Tasa Representativa del Mercado —TRM— y el salario mínimo legal mensual vigente.

El análisis del PIB permitirá contextualizar el desempeño general de la economía y del sector de servicios; la inflación permitirá identificar la evolución de los costos asociados a dotaciones, equipos, transporte, comunicaciones, insumos y demás componentes operativos; la TRM será relevante en la medida en que algunos medios tecnológicos, repuestos, equipos de seguridad o componentes electrónicos puedan tener origen importado; y el salario mínimo tendrá una incidencia directa en la estructura de costos del servicio, debido al carácter intensivo en mano de obra del sector y a su efecto sobre salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, recargos y tarifas mínimas reguladas.

3.2.1 Comportamiento de las variables macroeconómicas

3.2.1.1 Producto Interno Bruto (PIB)¹⁴:

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuye a la dinámica del valor agregado son:

¹⁴ Fuente de información: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026¹⁵, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

3.2.1.2 Salario mínimo¹⁵

Para la vigencia del año 2026, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) fue fijado en \$1.750.905, y el auxilio de transporte quedó establecido en \$249.095, lo que da un ingreso mínimo total de dos millones de pesos (\$2.000.000) por mes a partir del 1° de enero de 2026.

Aunado al incremento de SMMLV, en Colombia la Ley 2101 de 2021¹⁶ redujo la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) a cuarenta y dos (42) horas semanales. La implementación de esta ley se establecerá de manera gradual a partir del 16 de julio de 2023 reduciendo de 48 horas a 47 las horas laborales semanales, y alcanzando su meta el 16 de julio de 2026 quedando en 42 horas laborales, es decir, que un empleador pagará el mismo salario por menos horas de servicio prestado y de requerir más tiempo deberá incurrir en el pago de horas extras, lo cual representa nuevamente un incremento en los precios de los bienes y servicios que se requieren en un contrato de arrendamiento.

AÑO	AUXILIO DE TRANSPORTE		SALARIO MÍNIMO		
	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN
2026	\$ 249.095	24,55%	\$ 58.363	\$ 1.750.905	23%
2025	\$ 200.000	23,46%	\$ 47.450	\$ 1.423.500	9,50%
2024	\$ 162.000	15,22%	\$ 43.333	\$ 1.300.000	12,07%
2023	\$ 140.606	20,00%	\$ 38.667	\$ 1.160.000	16,00%
2022	\$ 117.172	10,07%	\$ 33.333	\$ 1.000.000	10,07%

15 Fuente de información: <https://elpais.com/america-colombia/2025-12-30/salario-minimo-en-colombia-2026-en-cuanto-quedo-tras-el-aumento-decretado-por-el-gobierno-de-petro.html>

16 Fuente de información: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30042017>

2021	\$ 106.454	3,50%	\$ 30.284	\$ 908.526	3,50%
------	------------	-------	-----------	------------	-------

Fuente: Elaboración propia a partir de la información consultada en Ministerio del Trabajo.

3.2.1.3 INFLACIÓN¹⁷

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

¹⁷ Fuente de información: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alquileres, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.2.1.4 Tasa representativa del mercado (TRM)¹⁸

La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. Es decir, la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos.

¹⁸ <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/>

Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM

Promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del mercado cambiario según reglamentación expedida por el Banco de la República.

[VER DATOS](#)

Información certificada el 22/09/2026

\$3,208.66

COP/USD

9/23/2026

9/23/2026

Vigencia desde

Vigencia hasta

**Proceso estadístico
Certificado - DANE**
NTC PE 1000: 2020
25 - PE - E102 - OE220



Certificación
en línea



Calendario



Documentación
técnica



DATOS
ABIERTOS

Durante 2025 y lo corrido de 2026, la Tasa Representativa del Mercado —TRM— presentó una tendencia general descendente, reflejando una apreciación significativa del peso colombiano frente al dólar. Luego de registrar niveles cercanos o superiores a los \$4.400 por dólar durante algunos periodos de 2025, la tasa inició una trayectoria de reducción que se intensificó durante 2026.

De acuerdo con la información certificada al 23 de septiembre de 2026, la TRM se ubicó en \$3.208,66 pesos por dólar. Este valor representa una disminución importante frente a los niveles observados durante 2025 y frente a los primeros meses de 2026, por lo que no corresponde únicamente a un escenario de estabilidad cambiaria, sino a un proceso marcado de fortalecimiento del peso colombiano.

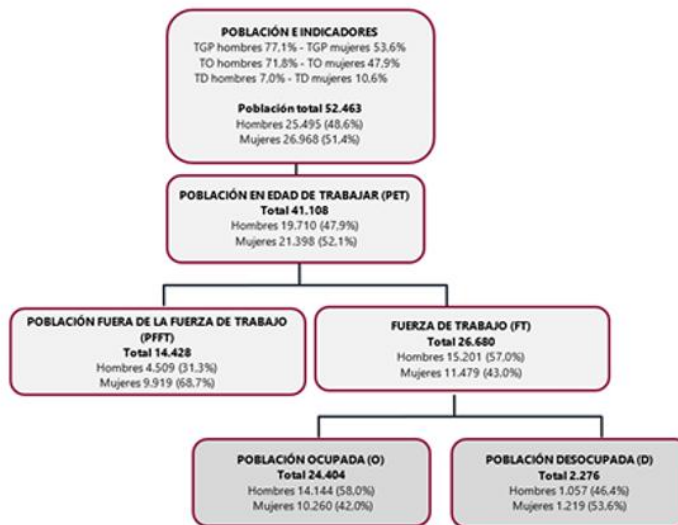
Para el sector de vigilancia y seguridad privada, este comportamiento puede generar un efecto favorable sobre los costos de adquisición o reposición de equipos, cámaras, sistemas de control de acceso, radios, componentes electrónicos y demás medios tecnológicos de origen importado o cuyos precios estén referenciados al dólar. Sin embargo, la TRM mantiene un comportamiento variable y está expuesta a factores económicos, fiscales y financieros nacionales e internacionales; por esta razón, su evolución debe considerarse como un factor de riesgo dentro de la planeación contractual, especialmente cuando el servicio incluya suministros tecnológicos, mantenimiento de equipos o reposición de componentes importados.

3.2.1.5 Mercado laboral según sexo¹⁹

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 10,6% y para los hombres 7,0%.

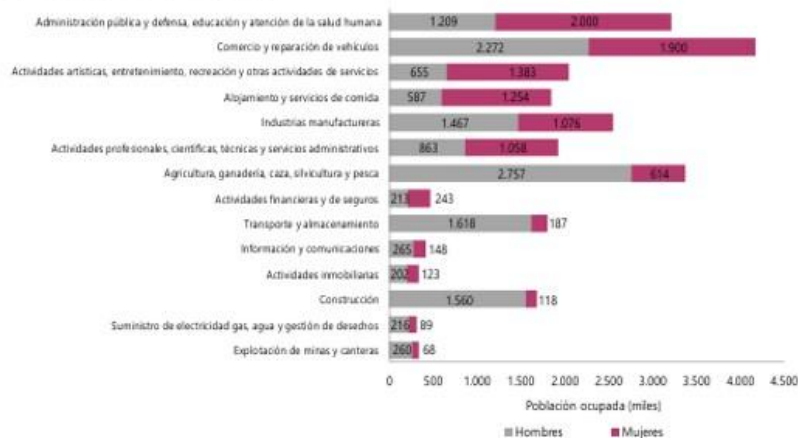
¹⁹ Fuente de la información: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/segun-sexo>

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional
Trimestre móvil marzo - mayo 2026



En el trimestre móvil marzo - mayo 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (2.000 mil), seguido de Comercio y reparación de vehículos (1.900 mil), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.383 mil) y Alojamiento y servicios de comida (1.254 mil).

Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre móvil marzo - mayo 2026



De acuerdo con los resultados de la Gran Encuesta Integrada de Hogares —GEIH— del DANE, durante el trimestre móvil marzo–mayo de 2026, la rama de comercio y reparación de vehículos registró aproximadamente 4,172 millones de personas ocupadas en el país, distribuidas en 2,272 millones de hombres y 1,900 millones de mujeres. Esta actividad presentó el mayor número conjunto de personas ocupadas entre las ramas económicas analizadas y fue la segunda actividad con mayor ocupación femenina, después de administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana. Estas cifras evidencian la importancia del comercio dentro de la estructura del mercado laboral y de la economía nacional.

3.2.1.6 CRITERIOS SOCIALES²⁰

Es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares debido a su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características Artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas.

El enfoque de género está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres y mujeres, que generan desigualdades y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social. La progresiva incorporación de este enfoque en el ámbito de planificación y gestión pública emerge de la necesidad de apreciar y valorar la realidad desde una perspectiva de justicia e igualdad. Por un lado, intenta controlar los posibles efectos e impactos adversos que dejan a unas u otros en situación de desventaja y por otro, promueve la promoción de la igualdad de oportunidades con especial énfasis en el fortalecimiento de las capacidades y competencias de las mujeres a través de su empoderamiento como titulares de derechos.²¹

3.2.1.6.1 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO²²

Por medio de la Ley 1448 de 2011 se creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

Así las cosas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas²³ tiene registradas con corte a junio de 2026 (10.303.346) víctimas inscritas en el registro único de víctimas – RUV.



20 DNP, Decreto 142 de 2023. Se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales. Se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria

21 Fuente de la información: <https://www.mintrabajo.gov.co/el-ministerio/grupo-interno-de-trabajo-para-las-victimas-y-la-equidad-laboral-con-enfoque-de-genero/equidad-laboral-con-enfoque-de-genero>

22 Fuente de la información: https://datospaz.unidadadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/BDPP_RP11.pdf

23 Fuente de la información: <https://www.unidadadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/>

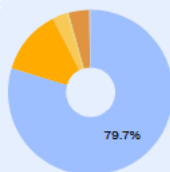


Superintendencia de Industria y Comercio

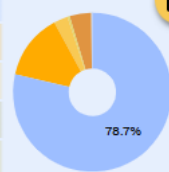


Pertenencia étnica

Ninguna	8.210.242
Negro(a) o Afrocolombiano(a)	1.310.518
Indígena	293.175
Gitano (RROM) (Acreditado RA)	916
Palenquero	8.581
Negro (Acreditado RA)	34
Afrocolombiano (Acreditado RA)	42.170
Palenquero (Acreditado RA)	5
Indígena (Acreditado RA)	416.832
Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia	11.526
Gitano (RROM) (No Acreditado RA)	9.347

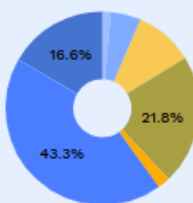


6.201.683
1.051.664
226.486
616
4.993
29
36.599
4
342.149
9.065
7.846

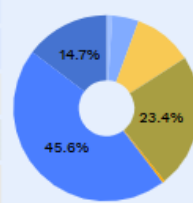


Ciclo vital

entre 0 y 5	148.144
entre 6 y 11	519.702
entre 12 y 17	1.010.158
entre 18 y 28	2.241.227
ND	213.821
entre 29 y 59	4.457.698
entre 60 y 110	1.712.596

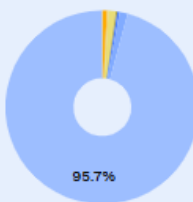


79.648
361.633
811.378
1.842.583
33.905
3.594.765
1.157.222

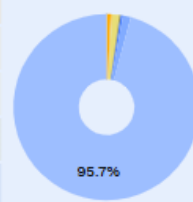


Discapacidad

Multiple	76.427
Auditiva	28.464
Física	126.904
Intelectual	24.468
Psicosocial (Mental)	6.231
Visual	39.147
Por Establecer	139.001
Ninguna	9.862.704



55.699
22.023
95.981
19.364
5.189
30.535
108.375
7.543.968



14.255.867

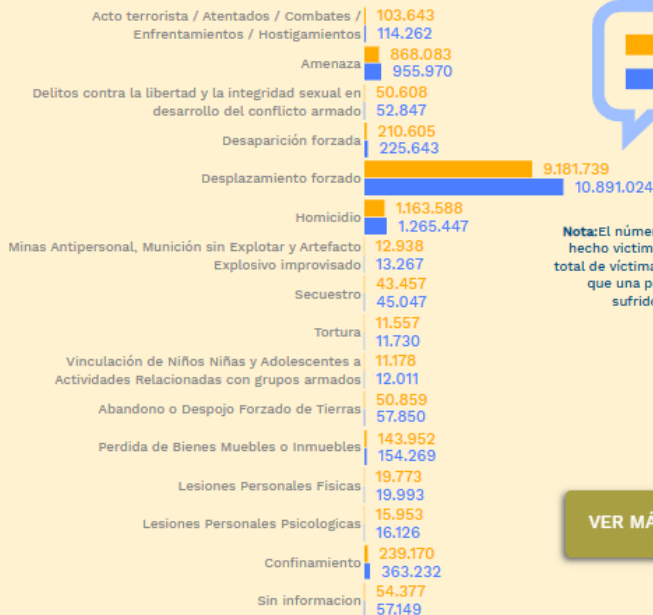
EVENTOS

EVENTO

Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.

HECHO VICTIMIZANTE

Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron víctimas.



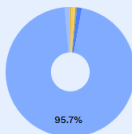
PERSONAS
EVENTOS

Nota: El número de personas por hecho victimizante no refleja el total de víctimas únicas, debido a que una persona pudo haber sufrido más de un hecho victimizante.

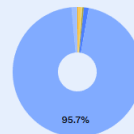
VER MÁS CIFRAS +

Discapacidad

Auditiva	28.254
Múltiple	75.997
Intelectual	24.335
Visual	38.876
Psicosocial (Mental)	6.193
Física	126.120
Ninguna	9.731.881
Por Establecer	139.204



22.045
55.690
19.388
30.549
5.170
96.137
7.522.150
108.668



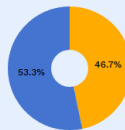
Campesinado

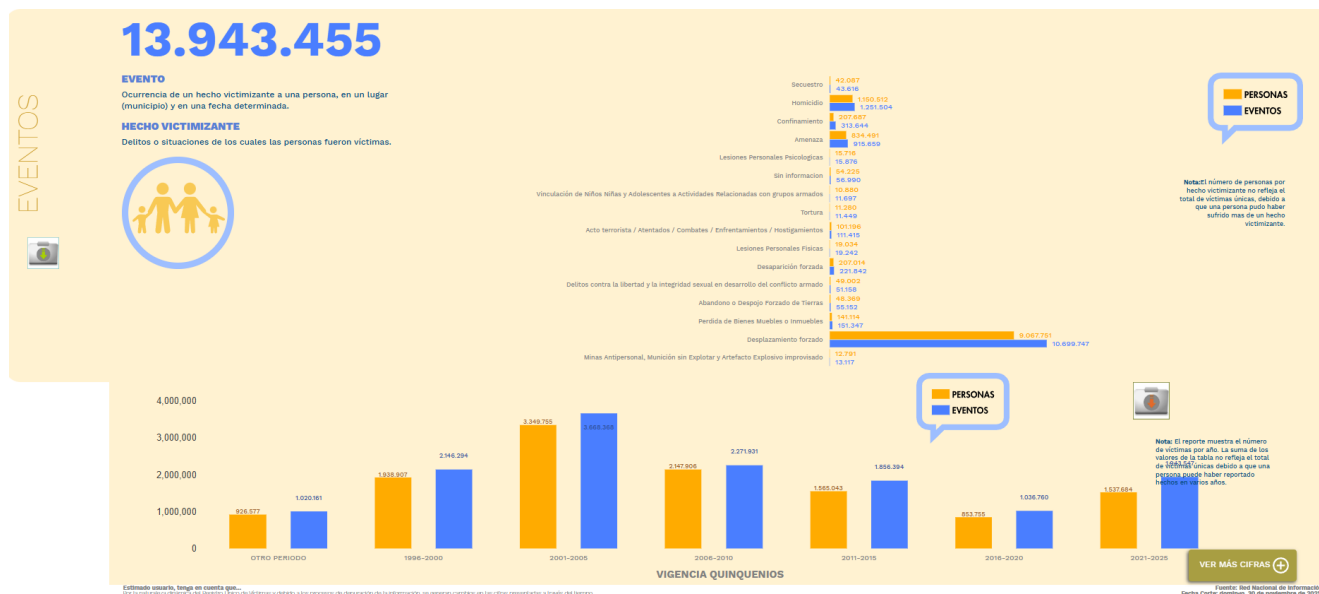
421.508

Total de personas incluidas en el RUV desde el 19 de octubre de 2024 a la fecha

SI	196.878
NO	224.630

* Número de personas que se auto reconocen como campesinos desde la existencia de esa marca en el FUD; cifras desde 19 de octubre de 2024 al corte actual de información.





3.2.1.7 CRITERIOS AMBIENTALES²⁴

El análisis de los criterios ambientales se determinará teniendo en cuenta lo establecido en el Programa de Compras Públicas SC03-F20 considerando los parámetros de la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual se deberá remitir a los profesionales encargados del Sistema de Gestión Ambiental un correo donde se solicitó el estudio para verificar si requiere o no la inclusión de criterios ambientales del estudio previo.

3.3 TECNICO

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el Anexo Técnico adjunto al presente documento, en la cual se han incorporado las características de desempeño y calidad de los servicios requeridos.

En el Anexo Técnico se relaciona el lugar de ubicación de los servicios requeridos, y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta. La totalidad de los puestos y del personal destinado a la ejecución del servicio deberá operar sin armas. (Adjunto Anexo Técnico).

3.4 REGULATORIO

Algunas normas, leyes, decretos y actos administrativos aplicables al presente proceso son:

3.4.1 Normas generales de contratación estatal

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Regula los principios, derechos, deberes, responsabilidades y reglas generales aplicables a la celebración y ejecución de contratos por parte de las entidades estatales.

²⁴ DNP, Decreto 142 de 2023. Se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales. Se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. Esta norma establece las modalidades de selección y los criterios generales de selección objetiva.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Reglamenta el sistema de compras y contratación pública, incluidos los estudios y documentos previos, el análisis del sector, los requisitos habilitantes, la licitación pública, las garantías y la administración de riesgos.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Sus disposiciones resultan aplicables a las actuaciones administrativas y a los actos expedidos durante el proceso contractual.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia y se introducen ajustes al Estatuto General de Contratación.
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y se establecen criterios para la asignación de puntaje por apoyo a bienes y servicios nacionales.
- Decreto 19 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. En materia de vigilancia privada, contiene disposiciones relacionadas con la identificación y las credenciales del personal operativo.
- Decreto 0287 de 2026: Esta norma expedida por el Gobierno Nacional implementa un **Sistema Integral de Preferencias** para asegurar el empleo de personas con discapacidad en el mercado de compras públicas. En los pliegos de condiciones de licitaciones públicas y concursos de méritos, los proponentes que contraten personal con discapacidad por encima de los mínimos obligatorios impuestos por la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral) obtienen **puntajes adicionales** significativos en la evaluación.

3.4.2 Normas especiales del sector de vigilancia y seguridad privada

- Decreto Ley 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Constituye la norma principal del sector y regula la prestación de los servicios, las licencias de funcionamiento, las modalidades, los medios autorizados, el personal, las tarifas, los seguros, las obligaciones de los usuarios y el régimen de inspección, vigilancia y control.
- Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Desarrolla las condiciones de prestación, contratación y utilización de los servicios y precisa las modalidades y medios empleados por los prestadores autorizados.
- Decreto 3222 de 2002, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 356 de 1994 y se dictan disposiciones relacionadas con las redes de apoyo y solidaridad ciudadana de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 1070 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa. Compila disposiciones relacionadas con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con el régimen aplicable al sector.

- Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración Pública. Modificó disposiciones del Decreto Ley 356 de 1994 relacionadas, entre otros aspectos, con la vigencia y alcance de las licencias de funcionamiento.
- Ley 1920 de 2018 —Ley del Vigilante—, por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo presta el servicio. Regula aspectos laborales, sociales, operativos y de contratación pública propios del sector.
- Decreto 1561 de 2022, por el cual se reglamentan disposiciones de la Ley 1920 de 2018 relacionadas con la jornada laboral del personal operativo y con las tarifas aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 1279 de 2021, por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015 para reglamentar el puntaje adicional aplicable a empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que vinculen dentro de su personal operativo a mujeres, personas con discapacidad o personas mayores de cuarenta y cinco años, bajo las condiciones legalmente establecidas.
- Decreto 1588 de 2021, por el cual se reglamenta el seguro de vida colectivo para el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en desarrollo de la Ley 1920 de 2018.

3.4.3 Tarifas mínimas

- Artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual establece que las tarifas para la prestación del servicio deben garantizar, como mínimo, el reconocimiento de salarios, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, prestaciones sociales, costos operativos y demás obligaciones legales inherentes al servicio.
- Circular Externa 20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establecen las tarifas mínimas para el cobro y prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2026. Estas tarifas deberán aplicarse en la estructuración del presupuesto oficial y en la evaluación económica de las ofertas.

3.4.4 Jornada laboral y costos laborales

- Código Sustantivo del Trabajo, adoptado mediante el Decreto Ley 2663 de 1950 y sus modificaciones, que regula los contratos laborales, salarios, prestaciones sociales, trabajo suplementario, recargos nocturnos, dominicales y festivos y demás derechos del personal vinculado por el contratista.
- Ley 2101 de 2021, por medio de la cual se reduce gradualmente la jornada laboral semanal sin disminuir el salario de los trabajadores. Para 2026, la jornada máxima ordinaria alcanza las cuarenta y dos horas semanales, circunstancia que debe considerarse para calcular el personal, los relevos y los costos de cada puesto de vigilancia.
- Ley 2466 de 2025, por medio de la cual se adopta una reforma laboral y se modifican disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo. Sus reglas sobre jornada nocturna, trabajo suplementario y recargo por laborar en días de descanso obligatorio inciden directamente en la estructura de costos del servicio de vigilancia durante las vigencias 2026 y 2027.
- Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral. Obliga al contratista a efectuar los aportes correspondientes a salud, pensión y demás subsistemas respecto del personal vinculado.
- Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan disposiciones en materia de salud ocupacional.

- Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Regula, entre otros asuntos, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST— que deberá implementar y mantener el contratista durante la ejecución.

3.4.5 Armamento y aptitud psicofísica

- Decreto Ley 2535 de 1993, por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos. Regula la tenencia, porte, permisos, registro y utilización de armas por parte de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Ley 1119 de 2006, por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de armas de fuego y se modifica el Decreto Ley 2535 de 1993.
- Ley 1539 de 2012, por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego. Este requisito es obligatorio para vigilantes, escoltas y supervisores cuyas funciones impliquen el uso o tenencia de armas.
- Decreto 2368 de 2012, por el cual se reglamenta la Ley 1539 de 2012 y se establecen condiciones relacionadas con la expedición, control y verificación del certificado de aptitud psicofísica.
- Decreto 26 de 2016, por el cual se reglamenta la vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, estableciendo su renovación anual para el personal sujeto a este requisito.

3.4.6 Uniformes, equipos y personal operativo

- Decreto 1979 de 2001, por el cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Ley 2179 de 2021, por medio de la cual se modifica el régimen de uniformes, elementos y distintivos utilizados por los servicios de vigilancia y seguridad privada y se establecen reglas para evitar su confusión con los empleados por la Fuerza Pública.
- Resolución 2852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se unifica el régimen de capacitación y entrenamiento del personal operativo de vigilancia y seguridad privada, junto con las disposiciones que la modifican, adicionan o sustituyen.
- Decreto 1565 de 2022, por el cual se reglamentan aspectos relacionados con la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y se desarrollan disposiciones del Decreto Ley 356 de 1994.

3.4.7 Protección de datos y medios tecnológicos

- Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Resulta aplicable al tratamiento de imágenes, registros de ingreso, datos biométricos, bases de visitantes y demás información obtenida mediante cámaras y controles de acceso.
- Decreto 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, especialmente en relación con autorizaciones, políticas de tratamiento, deberes de los responsables y encargados y atención de consultas y reclamos.

- Decreto 1074 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, que compila la reglamentación relacionada con el régimen general de protección de datos personales.

4 CRITERIOS DIFERENCIALES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.

4.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del estudio del sector tratándose de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá presentar para la experiencia específica solicitada una (1) certificación adicional a las cuatro (4) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones.

4.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del estudio del sector tratándose de MiPymes se podrá presentar para la experiencia específica solicitada una (1) certificación adicional a las cuatro (4) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones.

Nota 1: En caso de que el Proponente, persona natural o jurídica, pruebe la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y Mipyme de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia específica solicitada con dos (2) certificaciones adicionales a las cuatro (4) inicialmente previstas, para un máximo de seis (6) certificaciones.

Nota 2: Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, podrá probar la experiencia solicitada con una (1) certificación adicional a las cuatro (4) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones para acreditar experiencia específica.

Nota 3: En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) certificaciones adicionales a las cuatro (4) inicialmente previstas, para un máximo de seis (6) certificaciones. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) certificaciones adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Nota 4: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, será requisito indispensable que al menos uno (1) de sus integrantes acredite por lo menos un (1) contrato de experiencia en los términos señalados para el presente proceso. La posibilidad de acreditar de manera conjunta la experiencia del proponente plural no exime del cumplimiento de esta condición, cuyo propósito es verificar que al menos uno de sus integrantes haya ejecutado directamente una operación de vigilancia y seguridad privada de magnitud y complejidad comparable con la requerida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

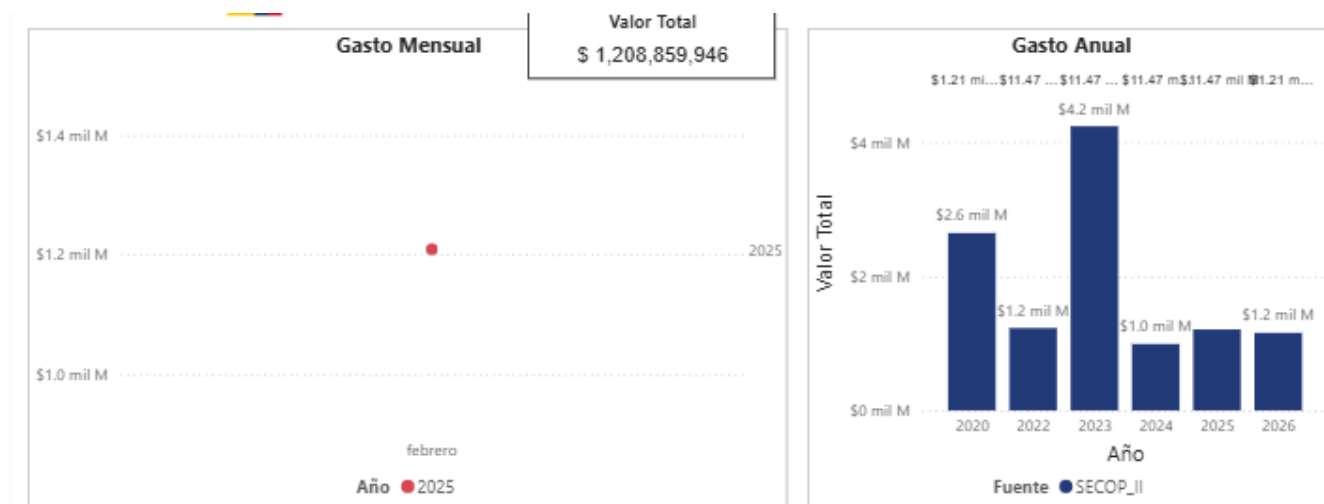
5 ESTUDIO DE LA DEMANDA²⁵

Para el presente análisis se consultó la información publicada en el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) de Colombia Compra Eficiente, con los siguientes filtros:

²⁵ <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

- Año: 2025
- Plataforma: Secop I; Secop II
- Código: 921215

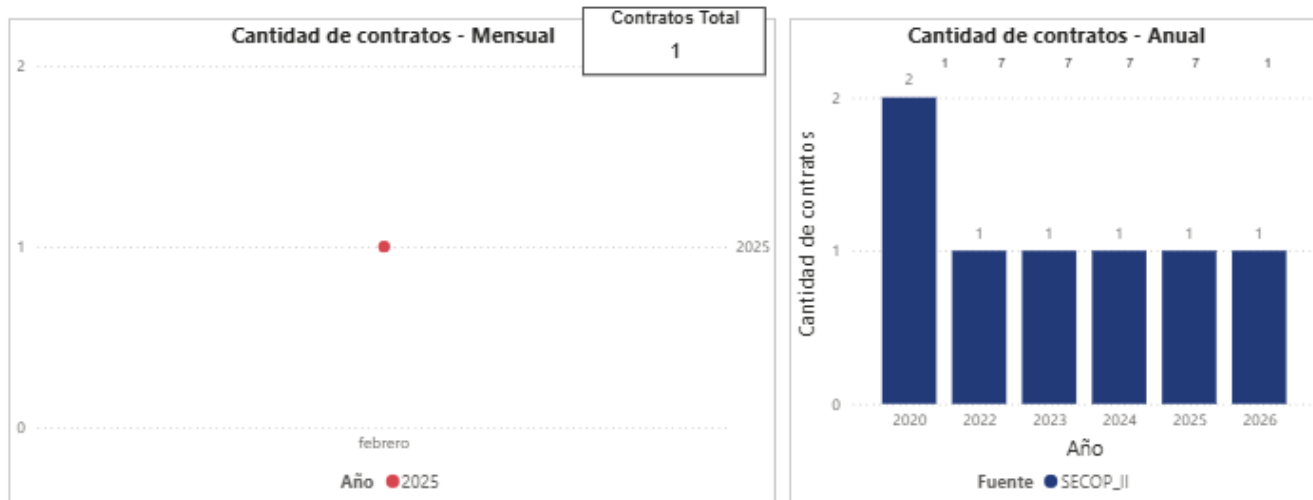
El resultado se muestra a continuación:



El análisis del gasto basado en el Modelo de Abastecimiento Estratégico —MAE— muestra que, para la vigencia 2025, la visualización mensual disponible registra información correspondiente al mes de febrero, con un valor aproximado de \$1.208.859.946. Dado que en la gráfica suministrada no se observan registros para los demás meses de la vigencia, no resulta procedente establecer a partir de esta información un comportamiento mensual variable, identificar meses de mayor o menor ejecución ni efectuar comparaciones entre periodos mensuales.

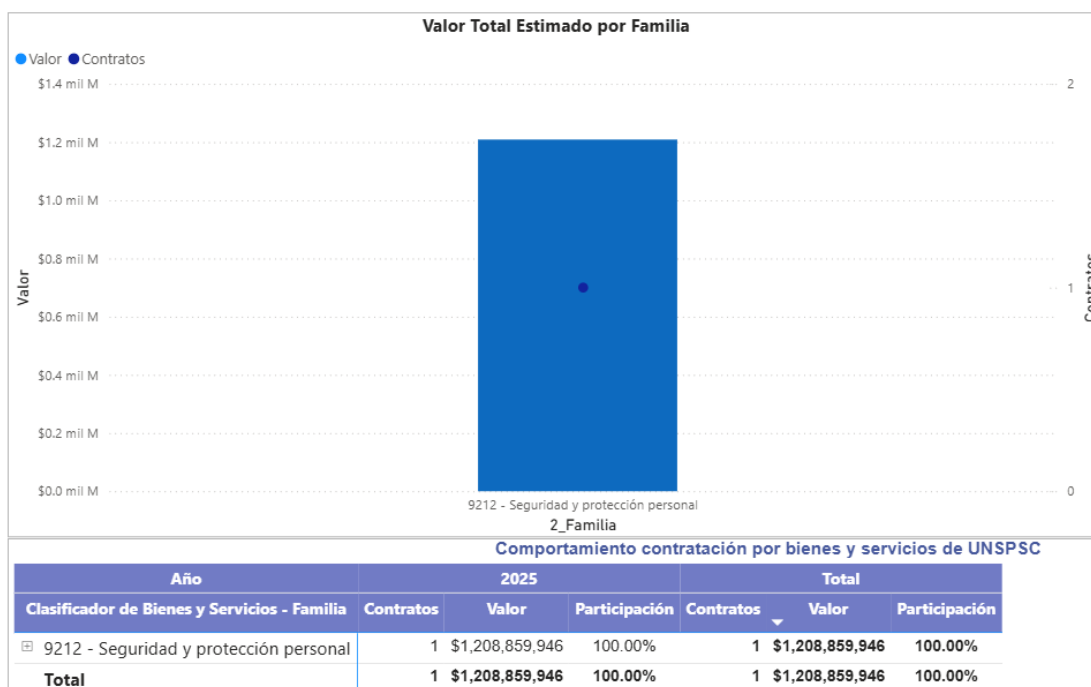
En términos anuales, la información evidencia variaciones importantes en los valores contratados durante el periodo analizado. Para 2020 se registra un gasto cercano a \$2.600 millones, mientras que en 2022 el valor se ubica alrededor de \$1.200 millones. En 2023 se presenta el nivel más alto de la serie, con aproximadamente \$4.200 millones, seguido de una disminución significativa en 2024, cuando el gasto se sitúa alrededor de \$1.000 millones. Para 2025 se observa nuevamente un valor cercano a los \$1.200 millones, mientras que 2026 registra igualmente un nivel aproximado de \$1.200 millones.

En consecuencia, el comportamiento anual no presenta una tendencia sostenida de crecimiento o disminución, sino fluctuaciones entre vigencias, destacándose especialmente el incremento registrado en 2023 y la posterior reducción observada a partir de 2024. Debe tenerse en cuenta que la información correspondiente a 2026 pertenece a una vigencia en curso, razón por la cual su valor no resulta directamente comparable con las vigencias ya consolidadas.



El análisis de la cantidad de contratos basado en el Modelo de Abastecimiento Estratégico —MAE— muestra que, para la vigencia 2025, se registra un (1) contrato, correspondiente al mes de febrero. Dado que la visualización mensual disponible no presenta registros adicionales para los demás meses del año, no es posible establecer a partir de esta gráfica una tendencia mensual de crecimiento, disminución o concentración de procesos durante la vigencia.

En términos anuales, la información evidencia un nivel reducido y relativamente estable de contratación. En 2020 se registraron dos (2) contratos, mientras que para 2022, 2023, 2024 y 2025 se observa un (1) contrato por vigencia. Para 2026, la gráfica registra igualmente un (1) contrato; sin embargo, este dato corresponde a una vigencia aún en curso y, por tanto, no resulta directamente comparable con los años completamente ejecutados. En consecuencia, la serie no muestra una tendencia sostenida de crecimiento o disminución, sino una estabilización en un contrato anual desde 2022, luego de los dos contratos registrados en 2020.



El análisis de la contratación registrada en 2025 dentro del Modelo de Abastecimiento Estratégico —MAE— de Colombia Compra Eficiente muestra que, para la familia 9212 – Seguridad y protección personal, se registró un (1) contrato, por un valor total de \$1.208.859.946. Este valor representa el 100 % de la contratación identificada dentro de la consulta realizada para esta familia durante la vigencia 2025.

La información evidencia que la contratación analizada se concentró en un único proceso contractual, por lo que no resulta procedente inferir, a partir de esta consulta, la existencia de múltiples contratos de diferente cuantía o alcance. En este caso, el valor registrado corresponde íntegramente a un solo contrato asociado a la familia 9212, lo cual permite identificar el nivel de gasto efectuado dentro del universo consultado para la vigencia 2025. Para el análisis de la Superintendencia de Industria y Comercio, este resultado constituye un referente del comportamiento reciente de la contratación institucional relacionada con servicios de seguridad y protección personal.



El análisis de proveedores correspondiente a 2025, realizado con base en la información del Modelo de Abastecimiento Estratégico —MAE— de Colombia Compra Eficiente, muestra que dentro de la consulta efectuada se identificó un (1)

proveedor, denominado UNP, asociado a un (1) contrato, cuyo valor total estimado asciende aproximadamente a \$1.208,86 millones, equivalente a \$1.208.859.946. La totalidad del valor registrado se encuentra concentrada en este único proveedor.

En cuanto al origen del proveedor, la información disponible indica que corresponde a un proveedor nacional, ubicado en Colombia, Distrito Capital de Bogotá. En consecuencia, tanto el valor contratado como el número de contratos presentan una participación del 100 % en Bogotá D.C., sin que en la consulta se evidencie participación de proveedores provenientes de otros departamentos o de origen internacional.

La distribución por número de contratos presenta el mismo comportamiento: el proveedor UNP concentra el único contrato identificado durante 2025, por lo que no resulta procedente realizar comparaciones entre diferentes proveedores ni establecer niveles de concentración relativa a partir de una pluralidad de contratistas. El resultado refleja, para el universo específico consultado, una contratación completamente concentrada en un solo proveedor.

Respecto de la modalidad de selección, la gráfica evidencia que el 100 % del valor estimado corresponde a contratación directa. En consecuencia, para la vigencia analizada no se registran, dentro de esta consulta, procesos adelantados mediante licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos u otras modalidades competitivas.

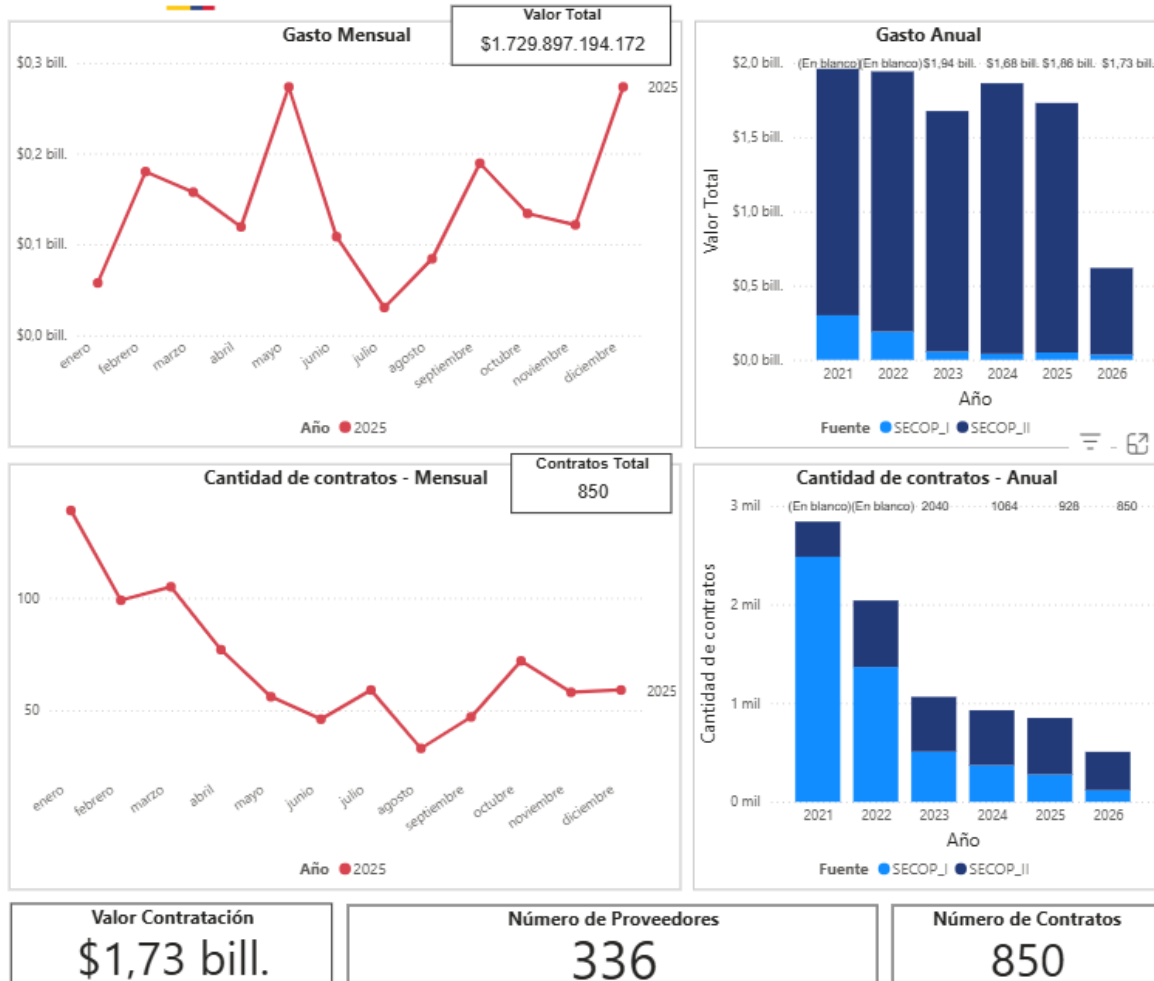
6 ESTUDIO DE LA OFERTA²⁶

Para el presente análisis se consultó la información publicada en el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) de Colombia Compra Eficiente, con los siguientes filtros:

- Año: 2025
- Plataforma: Secop I; Secop II
- Código: 92121504

El resultado se muestra a continuación:

²⁶ <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>



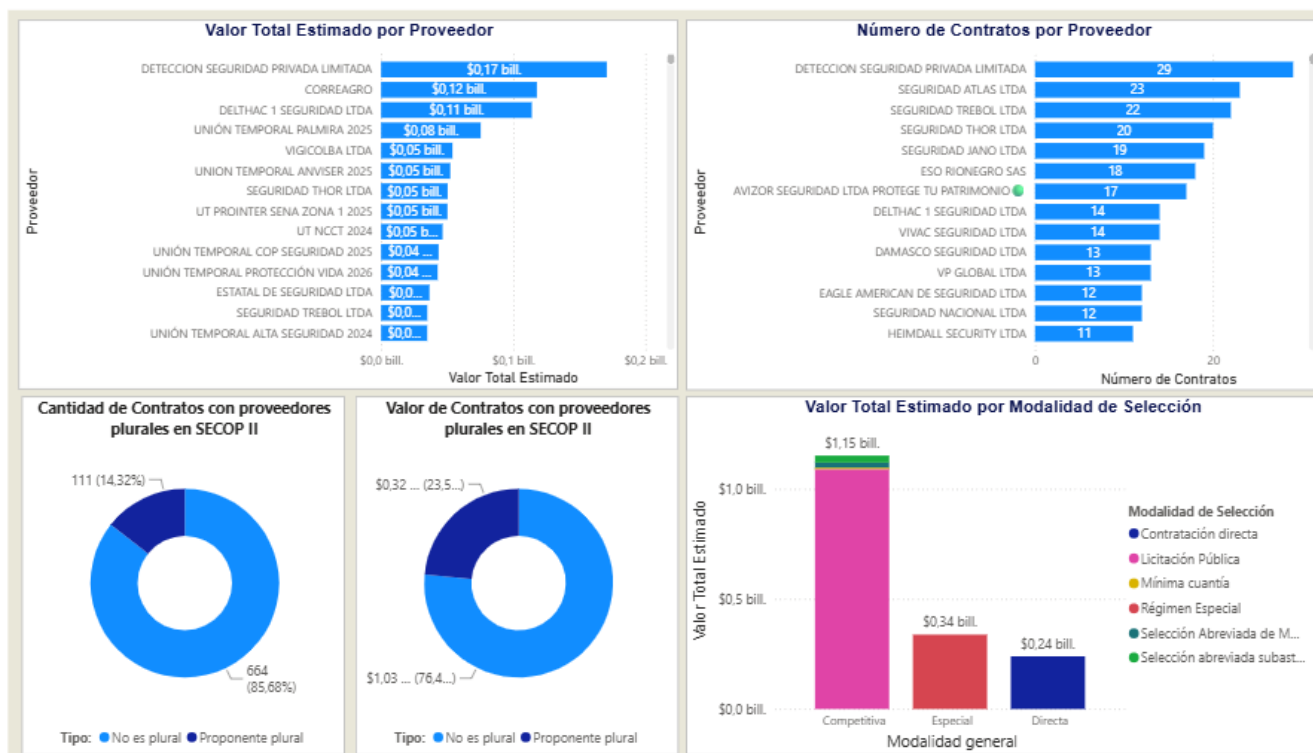
El análisis de la oferta correspondiente a 2025, elaborado con base en el Modelo de Abastecimiento Estratégico —MAE— de Colombia Compra Eficiente para la categoría de servicios de vigilancia y seguridad privada, muestra que se celebraron 850 contratos, adjudicados a 336 proveedores, por un valor total de UN BILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.729.897.194.172).

El comportamiento mensual del gasto presentó variaciones significativas durante la vigencia. Los mayores niveles de contratación se registraron en mayo y diciembre, con valores cercanos a \$0,27 billones en cada mes. También se observaron montos relevantes en febrero y septiembre, mientras que julio presentó el menor nivel de gasto mensual. En cuanto al número de contratos, enero concentró la mayor cantidad de procesos, seguido por febrero y marzo; posteriormente se evidenció una disminución progresiva hasta agosto y una recuperación moderada durante el último trimestre.

En términos anuales, el valor de la contratación se mantuvo relativamente estable entre 2021 y 2025, dentro de un rango aproximado de \$1,68 a \$1,94 billones. Para 2025, el gasto alcanzó \$1,73 billones, nivel inferior al observado en 2024, pero consistente con el comportamiento general de la categoría. Por su parte, el número de contratos presentó una tendencia descendente, al pasar de cerca de 2.800 contratos en 2021 a 850 en 2025. Esta reducción no implica necesariamente una contracción equivalente del mercado, pues puede estar asociada a contratos de mayor cuantía, mayor duración o mayor cobertura institucional.

La relación entre 336 proveedores y 850 contratos evidencia una oferta relativamente amplia y la participación de múltiples operadores dentro del mercado público. No obstante, la pluralidad efectiva para el proceso de la Superintendencia de Industria y Comercio deberá establecerse a partir de la verificación de las licencias de funcionamiento, modalidades autorizadas, experiencia, capacidad financiera, disponibilidad de personal acreditado y demás condiciones técnicas y jurídicas exigidas.

Este análisis de la oferta permite identificar la evolución del gasto, la cantidad de contratos, el número de proveedores y la distribución temporal de las adquisiciones, proporcionando una visión integral del mercado y un insumo relevante para determinar las condiciones de competencia, capacidad empresarial y pluralidad de oferentes en la estructuración del proceso contractual.



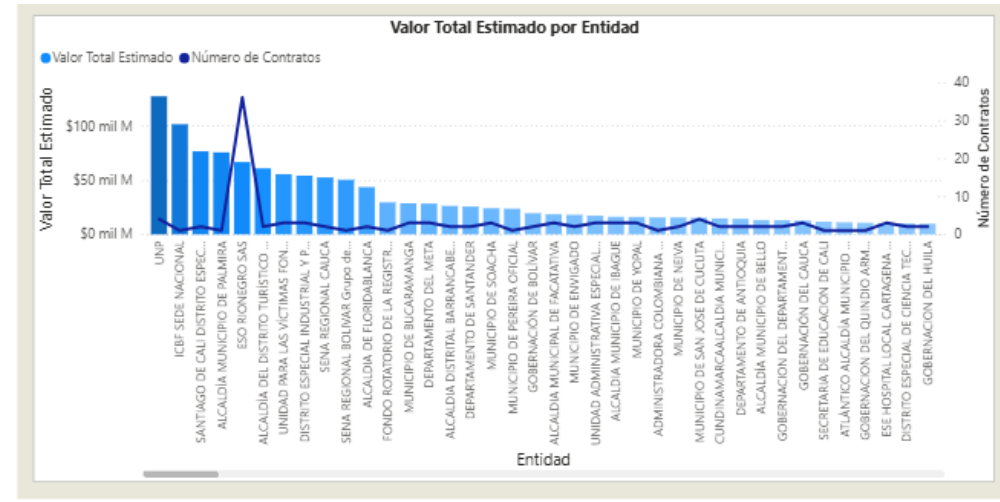
El análisis de la oferta correspondiente a 2025 muestra que los mayores valores contratados se concentraron en proveedores como Detección Seguridad Privada Limitada, con aproximadamente \$170.000 millones; Correa Group, con cerca de \$120.000 millones; Delthac 1 Seguridad Ltda., con alrededor de \$110.000 millones; y la Unión Temporal Palmira 2025, con cerca de \$80.000 millones. No obstante, la participación del proveedor con mayor valor representa aproximadamente el 10 % del total contratado, por lo que la información no permite afirmar que el mercado esté concentrado exclusivamente en uno o dos operadores, sino que existe una distribución entre diferentes empresas y estructuras plurales.

En cuanto al número de contratos, Detección Seguridad Privada Limitada ocupó el primer lugar con 29 contratos, seguida por Seguridad Atlas Ltda., con 23; Seguridad Trébol Ltda., con 22; Seguridad Thor Ltda., con 20; y Seguridad Jano Ltda., con 19. La comparación evidencia que los proveedores con mayor número de contratos no coinciden necesariamente con aquellos que concentran los mayores valores, debido a las diferencias en cuantía, duración, cobertura y complejidad de los servicios adjudicados.

Respecto de la forma de participación registrada en SECOP II, la gráfica identifica 664 contratos adjudicados a proponentes individuales, equivalentes al 85,68 % de los contratos analizados, y 111 contratos adjudicados a proponentes plurales,

correspondientes al 14,32 %. En términos de valor, los proveedores individuales concentraron aproximadamente \$1,03 billones, cerca del 76,4 %, mientras que los consorcios y uniones temporales alcanzaron alrededor de \$320.000 millones, equivalentes aproximadamente al 23,5 %. Lo anterior demuestra que, aunque predomina la contratación con empresas individuales, la participación de estructuras plurales es relevante, especialmente por el valor de los contratos que ejecutan.

La contratación se realizó principalmente mediante modalidades competitivas, que concentraron aproximadamente \$1,15 billones, con predominio de la licitación pública y una participación complementaria de la selección abreviada por subasta inversa y otras modalidades competitivas. Por su parte, los procesos sometidos a régimen especial representaron cerca de \$340.000 millones, mientras que la contratación directa alcanzó aproximadamente \$240.000 millones.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9212 - Seguridad y protección personal	850	\$1.729.897.194.172	100,00%	850	\$1.729.897.194.172	100,00%
Total	850	\$1.729.897.194.172	100,00%	850	\$1.729.897.194.172	100,00%

El análisis de la contratación registrada en 2025 dentro del Modelo de Abastecimiento Estratégico —MAE— de Colombia Compra Eficiente muestra que, para la familia 9212 – Seguridad y protección personal, se celebraron 850 contratos por un valor total de UN BILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.729.897.194.172).

La información por entidad evidencia que la demanda pública se encuentra distribuida entre múltiples organismos del orden nacional y territorial. Entre las entidades con mayores valores estimados de contratación se encuentran la Unidad Nacional de Protección —UNP—, el Instituto de Desarrollo Urbano —IDU—, la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Alcaldía de Manizales, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, la Fiscalía General de la Nación y otras alcaldías, institutos, empresas públicas y entidades descentralizadas. La gráfica también muestra que algunas entidades concentran montos elevados en pocos contratos, mientras que otras registran un mayor número de procesos de menor cuantía.

En particular, la línea correspondiente al número de contratos presenta un pico significativo en una de las entidades territoriales, lo que indica una mayor frecuencia de contratación, aunque no necesariamente el mayor valor acumulado. Esta diferencia confirma que la demanda del sector no puede analizarse únicamente por el número de contratos, pues intervienen variables como la cantidad de puestos, el plazo, la cobertura territorial, la modalidad del servicio, la inclusión de medios tecnológicos y la complejidad operativa.

La diversidad de entidades contratantes permite concluir que los servicios de vigilancia y seguridad privada responden a una necesidad recurrente y transversal de la administración pública. Su demanda se origina en la obligación de proteger instalaciones, servidores públicos, usuarios, archivos, equipos, bodegas y demás bienes bajo custodia estatal. Por ello, se observa participación de entidades pertenecientes a sectores como protección, infraestructura, justicia, educación, salud, administración territorial y servicios públicos.

Conclusión del análisis de demanda y oferta

El análisis conjunto de la demanda y la oferta evidencia la existencia de un mercado público consolidado para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Desde la perspectiva de la demanda, durante 2025 las entidades estatales celebraron 850 contratos por un valor cercano a \$1,73 billones, con participación de múltiples organismos nacionales y territoriales y con requerimientos de distinta cuantía, duración y complejidad.

Desde la perspectiva de la oferta, se identificaron 336 proveedores, entre empresas individuales, consorcios y uniones temporales, con capacidad para atender contratos de diferentes escalas. La contratación se realizó principalmente mediante modalidades competitivas y registró participación de operadores ubicados en varias regiones del país, aunque con una concentración relevante en Bogotá y otros centros económicos.

En consecuencia, puede afirmarse que existe pluralidad potencial de oferentes y una oferta empresarial suficiente para atender el proceso de la Superintendencia de Industria y Comercio. No obstante, la pluralidad efectiva deberá determinarse mediante la verificación de la licencia de funcionamiento, las modalidades autorizadas, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional, la disponibilidad de personal acreditado y los medios tecnológicos exigidos.

La información analizada también respalda la utilización de la licitación pública como modalidad de selección, dado que el mercado presenta múltiples prestadores y antecedentes de contratación competitiva. Los requisitos habilitantes deberán ser proporcionales al valor, plazo, número de puestos, riesgos y alcance del contrato, de manera que garanticen la selección de un contratista idóneo sin restringir injustificadamente la participación.

6.1. ANALISIS DE LA EXPERIENCIA CON REQUISITO HABILITANTE

La experiencia exigida a los proponentes debe guardar relación directa y proporcional con el objeto, la magnitud, la complejidad y los riesgos del contrato. En el presente proceso, la Superintendencia de Industria y Comercio requiere la prestación continua de servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas y medios tecnológicos en sus instalaciones, con diferentes horarios y turnos, incluyendo un esquema permanente de veinticuatro (24) horas, puestos diurnos, funciones de liderazgo y apoyo al sistema de CCTV y servicios asociados a las bodegas determinadas por la Entidad.

La estructura operativa utilizada para estimar el servicio contempla dieciocho (18) servicios o posiciones de vigilancia dentro de la programación contractual. Esta dimensión exige al futuro contratista capacidad real para administrar simultáneamente personal operativo, turnos, relevos, descansos, incapacidades, sustituciones, supervisión, novedades y coordinación de los medios tecnológicos, sin afectar la continuidad del servicio. El propio análisis técnico de la Entidad identifica la necesidad de fortalecer la cobertura mediante la incorporación de dos (2) puestos adicionales, con el fin de evitar áreas desatendidas y mejorar la capacidad de control y respuesta.

En este contexto, la exigencia según la cual por lo menos una de las experiencias aportadas debe acreditar la prestación del servicio con un mínimo de dieciocho (18) vigilantes, o su equivalente en puestos o servicios según la forma en que se encuentre certificada la experiencia, busca comprobar que el proponente ha administrado previamente, dentro de un mismo contrato, una operación de escala semejante a la requerida por la SIC. La condición no pretende exigir identidad absoluta con la distribución de puestos del presente proceso, sino verificar experiencia efectiva en la gestión integral y simultánea de una operación suficientemente comparable en volumen de personal, coordinación y continuidad.

La acreditación mediante una sola certificación resulta relevante porque la capacidad de administrar una operación de esta magnitud no se demuestra únicamente sumando contratos pequeños ejecutados de manera independiente. La coordinación simultánea de personal, turnos, puestos, supervisión, reemplazos, protocolos, novedades y recursos tecnológicos supone una capacidad organizacional y operativa que debe haber sido ejercida de forma concurrente en una misma relación contractual. Por esta razón, el requisito guarda relación directa con la necesidad que pretende satisfacer la Entidad y con los riesgos de interrupción o insuficiencia de cobertura propios del servicio.

Frente a la participación de proponentes plurales, el análisis de la oferta evidencia que los consorcios y uniones temporales constituyen una forma real de participación en este mercado. Para 2025 se identificaron ciento once (111) contratos adjudicados a proponentes plurales, equivalentes al 14,32 % de los contratos analizados y a aproximadamente el 23,5 % del valor contratado. En consecuencia, la Entidad admite la participación bajo estas estructuras. Sin embargo, para asegurar que la experiencia relevante no se encuentre totalmente fragmentada entre varios integrantes sin que ninguno haya gestionado directamente una operación comparable, se establece que al menos uno (1) de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de experiencia en los términos señalados para el proceso. Esta condición permite verificar una capacidad operativa mínima dentro de la estructura plural y mantiene la posibilidad de complementar las demás condiciones de experiencia entre sus integrantes conforme a las reglas del proceso.

En cuanto al tipo de experiencia admisible, la necesidad de la SIC corresponde a vigilancia institucional y presenta condiciones operativas distintas de la vigilancia desarrollada exclusivamente en conjuntos residenciales. La operación institucional comprende atención y control de acceso de servidores públicos, contratistas, usuarios, visitantes y proveedores; protección de bienes, archivos, equipos e información institucional; coordinación de múltiples puestos y turnos; aplicación de protocolos de seguridad; supervisión; manejo de novedades; y apoyo mediante medios tecnológicos. Estas condiciones suponen riesgos, niveles de coordinación y responsabilidades diferentes a los propios de una operación residencial orientada principalmente al control de zonas comunes, residentes y visitantes de una unidad habitacional.

En consecuencia, no se aceptarán como experiencia específica las certificaciones o contratos cuyo alcance corresponda exclusivamente a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en conjuntos residenciales. Esta delimitación busca asegurar que la experiencia acreditada sea pertinente frente a la naturaleza institucional, la magnitud y las condiciones operativas del servicio requerido por la Superintendencia de Industria y Comercio, sin exigir que los contratos aportados sean idénticos al objeto a contratar.

7 ANÁLISIS HISTÓRICO DE ADQUISICIONES PREVIAS

7.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD EN AÑOS ANTERIORES:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Firma	Valor del Contrato	URLProceso
Superintendencia de Industria y Comercio	SIC 2762 DE 2023	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas, sin armas y medios tecnológicos para las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.	Licitación pública	30/11/2023	\$3.941.045.755	https://sedelectronica.sic.gov.co/transparencia/contratacion/publicacion-de-la-informacion-contractual/consolidados-de-contratacion/contratos-realizados-diciembre-2023
Superintendencia de Industria y Comercio	SIC 19 DE 2020	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas, sin armas y medios tecnológicos para las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.	Licitación pública	20/08/2020	\$1.692.314.499	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1354380&isFromPublicArea=True&isModal=False
Superintendencia de Industria y Comercio	SIC 56 DE 2016	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA	Licitación Pública	23/12/2016	\$978.461.310	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-1-163739&g-recaptcha-

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Firma	Valor del Contrato	URLProceso
		LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO				response=0cAfCWeA5FqghWET6j4CTxhLLyP3ZSDCjUv6txqPvA3a2JFP0YkMoeu8H3Zfu3rrMMnLt4timWIt1RaxIC_L5cQhGVL552GdriVe9l6euYZ1HFYXFSrJdU228ealYvCzeQMNegQ3jhpSv9DnSy4E1+

7.2 ANÁLISIS HISTÓRICO DE ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Firma	Valor del Contrato	URLProceso
Superintendencia de la Economía Solidaria	Contrato SAMC-267-2026	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIARIA	Selección Abreviada de Menor Cuantía	26/02/2026	\$ 287.548.556	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10020502&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Superintendencia del Subsidio Familiar	Contrato CPS 320 de 2026	Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la sede de la Superintendencia del Subsidio Familiar	Selección Abreviada de Menor Cuantía	14/07/2026	\$ 64.852.982	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10372512&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Contrato 579 de 2026	Adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia SA-BMC el servicio integral de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, en las sedes administrativas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) en Bogotá y en sus sedes territoriales.	Régimen especial Operación por BMC	03/02/2026	\$ 3.183.946.142	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9958726&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV	Contrato 2827-2026	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, incluida custodia y monitoreo con medios tecnológicos, para proteger bienes, funcionarios, contratistas y visitantes de oficinas principales, direcciones territoriales, centros regionales y demás lugares con presencia de la Unidad.	Licitación pública	22/05/2026	\$ 4.263.316.342	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10155406&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Instituto Colombiano Agropecuario ICA	Contrato GGC-040-2026	Servicio de vigilancia y seguridad privada de personal con armas y sin armas en las instalaciones del Instituto Colombiano Agropecuario a nivel nacional.	Licitación pública	29/09/2026	\$ 2.084.971.546	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10820719&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Agencia Nacional de Minería ANM	Contrato ANM-727-2026	Servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos para las sedes de la Agencia a nivel nacional, incluidas las sedes de fiscalización.	Licitación pública	18/09/2026	\$ 1.583.195.633	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10571060&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Los procesos relacionados en la tabla corresponden a adquisiciones de servicios de vigilancia y seguridad privada adelantadas durante la vigencia 2026. Su selección responde a la relación que guardan con el objeto contractual de la Superintendencia de Industria y Comercio, consistente en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluidos medios tecnológicos, para atender las necesidades de protección de sus instalaciones, bienes y personas.

Los antecedentes de las superintendencias de la Economía Solidaria, del Subsidio Familiar y de Servicios Públicos Domiciliarios permiten conocer contrataciones recientes de entidades con necesidades de seguridad institucional comparables. Por su parte, los procesos de la UARIV, el ICA y la Agencia Nacional de Minería aportan referencias sobre la prestación del servicio en distintas sedes y coberturas territoriales. La comparación se concentra en componentes comunes, como el personal de vigilancia, la supervisión, la continuidad del servicio y los medios de apoyo. Se reconocen las diferencias de alcance, particularmente en el proceso del ICA, que comprende servicios con armas y sin armas.

En relación con los indicadores financieros, los procesos de la UARIV, el ICA y la Agencia Nacional de Minería fueron considerados como referentes para contrastar los requisitos de capital de trabajo, liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses, así como los indicadores de capacidad organizacional de rentabilidad del patrimonio y del activo. Su pertinencia radica en que corresponden al mismo sector de prestación de servicios, cuya ejecución requiere recursos para atender oportunamente la nómina, las prestaciones sociales, los aportes al sistema de seguridad social y los demás costos operativos necesarios para mantener la continuidad del servicio.

Estos antecedentes aportan elementos para valorar la razonabilidad y proporcionalidad de los requisitos propuestos. La definición de los umbrales debe integrar, además, el análisis financiero del sector y de los posibles oferentes, el valor, el plazo, los riesgos, el alcance y las condiciones de pago del contrato de la SIC. De esta manera, los requisitos identificados en otros procesos se utilizan como referencias que deben evaluarse frente a las condiciones particulares de la contratación.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Entidad de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos previsible de la presente contratación, los cuales se relacionan en documento “MATRIZ DE RIESGOS”.

9 ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De acuerdo a lo establecido en la guía para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “*Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés*”; es por ello que los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, en donde se verificó la variación a nivel Nacional,

Teniendo en cuenta el análisis del sector y cada uno de los argumentos derivados de la profundización sobre el estado de la economía colombiana y el sector en especial, a continuación, se realiza un análisis financiero teniendo en cuenta principalmente que el sector representativo a este tipo de servicio el cual se encuentra ligado netamente al sector de servicios.

La información financiera analizada para la determinación de los indicadores parte de la Superintendencia de Sociedades en el Sistema integrado de Información Societaria SIS (FUENTE: <https://sis.ia.supersociedades.gov.co>) en el cual se encuentran los estados financieros de todas las empresas del país consolidados bajo estándares internacionales de contabilidad.

De igual manera, se realizó el análisis de las actividades a través de los códigos de clasificación internacional industrial uniforme – CIIU, para determinar las empresas cuya actividad está relacionada con el servicio del que tiene necesidad la Entidad, así:

CIIU APLICABLE	DESCRIPCION
----------------	-------------

N8010	Actividades de seguridad privada
N8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Se analizaron 29 empresas así:

CIU APLICABLE	DESCRIPCION	EMPRESAS
N8010	Actividades de seguridad privada	24
N8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad	5
	EMPRESAS IDENTIFICADAS COMO MUESTRA PARA EL ANALISIS:	29

Los resultados obtenidos para cada indicador son los siguientes:

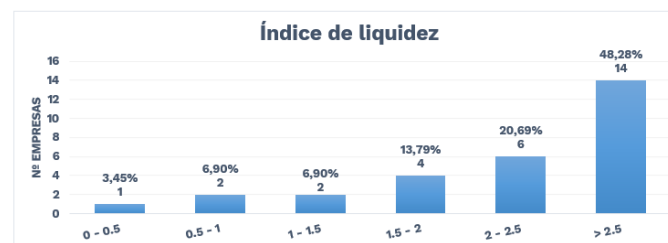
Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente, el cual representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS
< 0M	3 10,34%
0M - \$1000M	5 17,24%
\$1000M - \$2000M	6 20,69%
\$2000M - \$3000M	4 13,79%
\$3000M - \$4000M	2 6,90%
> \$4000M	9 31,03%
TOTAL	29 100,00%



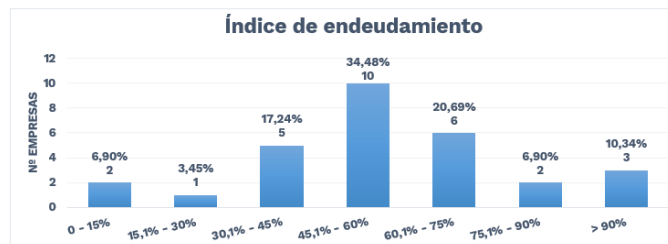
Índice de Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS
0 - 0.5	1 3,45%
0.5 - 1	2 6,90%
1 - 1.5	2 6,90%
1.5 - 2	4 13,79%
2 - 2.5	6 20,69%
> 2.5	14 48,28%
TOTAL	29 100,00%



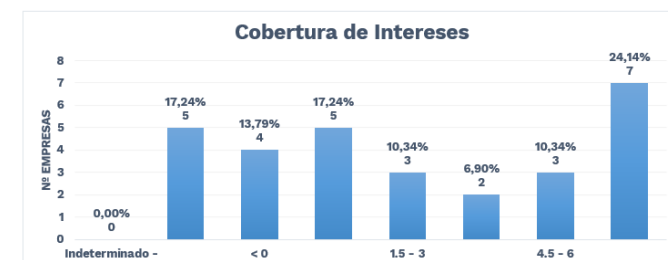
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS
0 - 15%	2 6,90%
15,1% - 30%	1 3,45%
30,1% - 45%	5 17,24%
45,1% - 60%	10 34,48%
60,1% - 75%	6 20,69%
75,1% - 90%	2 6,90%
> 90%	3 10,34%
TOTAL	29 100,00%



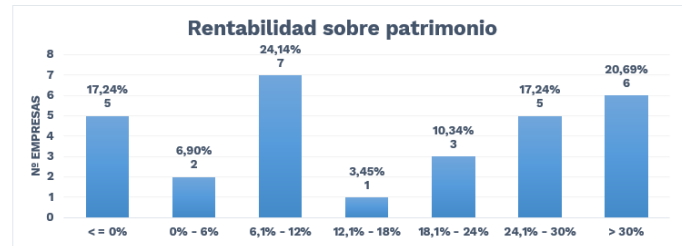
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS
Indeterminado -	0 0,00%
indeterminado +	5 17,24%
< 0	4 13,79%
0 - 1.5	5 17,24%
1.5 - 3	3 10,34%
3 - 4.5	2 6,90%
4.5 - 6	3 10,34%
> 6	7 24,14%
TOTAL	29 100,00%



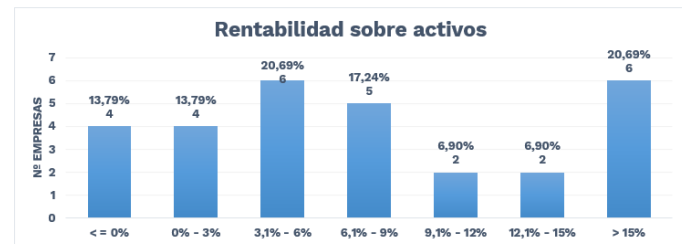
Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< = 0%	5	17,24%
0% - 6%	2	6,90%
6,1% - 12%	7	24,14%
12,1% - 18%	1	3,45%
18,1% - 24%	3	10,34%
24,1% - 30%	5	17,24%
> 30%	6	20,69%
TOTAL	29	100,00%



Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< = 0%	4	13,79%
0% - 3%	4	13,79%
3,1% - 6%	6	20,69%
6,1% - 9%	5	17,24%
9,1% - 12%	2	6,90%
12,1% - 15%	2	6,90%
> 15%	6	20,69%
TOTAL	29	100,00%

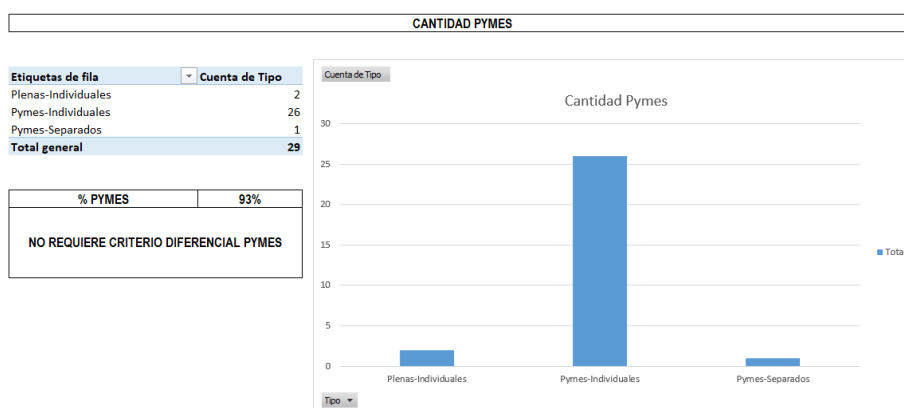


Una vez valorados los indicadores en base a la realidad económica del sector se obtienen los siguientes resultados:

	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	CAPITAL DE TRABAJO (en miles de \$)	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
PROMEDIO	6.582.653,76	3,39	0,56	4,22	86,37	0,09
MEDIA PODADA	5.691.734,00	2,73	0,55	4,31	0,16	0,07
MEDIANA	2.055.831,00	2,50	0,54	3,27	0,12	0,07
DESVIACIÓN ESTANDAR	13.173.526,28	3,34	0,22	19,22	456,19	0,12
MINIMO	- 1.173.692,00	0,30	0,12	- 60,93	0,47	0,11
MAXIMO	59.754.860,00	18,76	1,02	44,45	2.500,32	0,39
INDICADOR AJUSTADO	478.134,12	1,60	0,68	1,50	0,06	0,04

	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	CAPITAL DE TRABAJO	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
	MAYOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
CRITERIO RECOMENDADO	30% DEL PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO	1,60	68%	1,50	0,06	0,04
% DE LA MUESTRA QUE CUMPLE EL CRITERIO INDIVIDUALMENTE	79%	79%	72%	69%	76%	66%
% DE LA MUESTRA QUE CUMPLE LA TOTALIDAD DE INDICADORES	48%					

En relación con criterios diferenciales para MiPymes, no aplica teniendo en cuenta que el 98% de la muestra están clasificadas como tal.



Se revisaron procesos similares para verificar que los indicadores estén conforme el sector y procesos similares:

ENTIDAD	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		PRESUPUESTO
	CAPITAL DE TRABAJO	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	
	MAYOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A	
UARIV	30%	1,50	60%	2,00	0,09	0,05	\$ 4.583.810.326
ICA	0%	2,50	56%	3,30	0,11	0,05	\$ 2.098.090.581
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	50%	2,50	50%	2,00	0,06	0,05	\$ 1.583.195.633
ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO	100%	2,71	52%	1,42	0,06	0,04	\$ 1.279.395.956
ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	81%	1,68	90%	1,82	0,09	0,04	\$ 1.154.962.353
MAXIMO	100%	2,71	90%	3,30	0,11	0,05	
MINIMO	0%	1,50	50%	1,42	0,06	0,04	

El análisis se efectuó garantizando los siguientes componentes:

1. El análisis estadístico de los datos: Se establece el intervalo de datos que define el rango de estudio determinando cada uno de los indicadores, teniendo en cuenta los resultados obtenidos bajo el análisis del promedio del sector y las empresas consultadas.

2. Las condiciones del proceso: El análisis para establecer los indicadores financieros parte igualmente de las condiciones del proceso el cual se va a adelantar, entre estas condiciones se busca guardar proporción con el objeto del contrato, la complejidad, el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del proceso.

10 ESTUDIO DE MERCADO Y CALCULO DEL PRESUPUESTO

Para la estimación del valor del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas correspondiente al período comprendido entre el 16 de diciembre y el 31 de diciembre de 2026, se tomó como referencia lo dispuesto en la Circular Externa No. 20251300000115CS, expedida el 30 de diciembre de 2025 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dicha circular estableció las tarifas mínimas para el cobro y la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, aplicables para el período comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025, así como para la vigencia 2026.

Se debe recalcar que la SIC, en atención a las necesidades operativas identificadas en el esquema de seguridad del edificio, ha considerado necesario y conveniente fortalecer el servicio de vigilancia mediante la incorporación de dos (2) puestos adicionales de guardas de seguridad sin armas. Esta medida tiene como propósito garantizar una cobertura más eficiente de los diferentes pisos, optimizar las labores de control, vigilancia y respuesta ante cualquier eventualidad, así como evitar que determinadas áreas queden desatendidas durante la prestación del servicio. Con la implementación de estos puestos adicionales se busca asegurar una vigilancia permanente y adecuada en todas las zonas del edificio, contribuyendo a la protección de las personas, los bienes y la infraestructura de la entidad.

PARA LA VIGENCIA 2026:

Hasta la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$63.559.169,00)**, valor del servicio correspondiente al período comprendido entre el 16 y el 31 de diciembre de 2026, discriminados así:

- Para los servicios de vigilancia y seguridad privada, hasta la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$59.968.063,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
- Para los elementos y/o equipos, hasta la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$3.591.106,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFAS PERSONAL DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 20251300000115CS, expedida el 30 de diciembre de 2025 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Finalmente, se recibieron cotizaciones de dos (2) empresas de seguridad debidamente habilitadas para la prestación del servicio de arrendamiento de medios tecnológicos. Con fundamento en las propuestas recibidas, se determinó el valor promedio que sirve como referencia para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, tal como se evidencia a continuación.

Solicitud de información

Publicado

Volver

Cancelar proceso | Suspender | Opciones

Información general | Configuración | Cuestionario | Documentos del Proceso | Proveedores

Información general

Número del proceso: BIP 20 de 2026

Nombre:	El objeto es el suministro de elementos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Superintendencia de Industria y Comercio
Descripción:	El objeto es el suministro de elementos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Superintendencia de Industria y Comercio.
Relacionar con otro proceso:	☐ SI ☒ No
ID Histórico:	COT.BDO5.16432970

Comprobar:
SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC: 02121004 Servicio de guardias de seguridad

(ver etiqueta de código UNSPSC)

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☐ SI ☒ No

Motivo de no tener adquisiciones asociadas existentes: No se relaciona el PAA en la solicitud de información a proveedores. Verificar 7/07/2026 12:48 PM UTC-5 (hora)

Información del contrato

Duración del contrato: Días

Fecha de terminación del contrato: -

Dirección de notificaciones

(*) Eléctronica la misma dirección de la unidad de contratación



Luis Armando Estrada Enciso



Responder



Responder a todos



Reenviar



Para: licitaciones@was.com.co; auxlicitaciones@expertoseguridad.com.co; licitacionesandina@sosltda.com;
licitaciones@360seguridad.com; director.comercial@cobasec.com
CC: Maria Paula Mojica Aponte

Mié 15/07/2026 11:34 AM

Solicitud de cotización eleme...
45 KB

ANEXO TECNICO LICITACION...
155 KB

2 archivos adjuntos (200 KB) Guardar todo en OneDrive - Directorio SIC Descargar todo

Buenos días cordial saludo:

La Superintendencia de Industria y Comercio adelantará un proceso de licitación para contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2026 y el 30 de noviembre de 2027.

En este contexto, agradecemos presentar su cotización para el suministro en modalidad de arrendamiento de los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio, correspondiente al periodo anteriormente indicado.

Se anexa formato de cotización y listado de requerimientos.

Para los elementos y equipos adicionales la estimación del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 16 y el 31 de diciembre de 2026, se realizó de acuerdo con el promedio de las cotizaciones aportadas por las empresas.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ELEMENTOS Y EQUIPOS ADICIONALES DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Item	Descripción de producto y/o servicio	Unidad	UT SUPERIOR 2000							SEGURIDAD REINA LTDA							Promedio (Precios de Referencia)	
			Cantidad	Valor Unitario mensual	IVA	Valor IVA	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total Mensual IVA incluido	Cantidad	Valor Unitario mensual	IVA	Valor IVA	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total Mensual IVA incluido	Valor Unitario IVA incluido	Promedio Total mensual IVA incluido		
1	Detectores manuales de metales	Unidad	16	\$ 165.000	19%	\$ 31.350,00	\$ 196.350	\$ 3.141.600	16	\$ 35.000	19%	\$ 6.650,00	\$ 41.650	\$ 666.400	\$ 119.000	\$ 1.904.000		
2	Pitos	Unidad	16	\$ 3.500	19%	\$ 665,00	\$ 4.165	\$ 66.640	16	\$ 3.000	19%	\$ 570,00	\$ 3.570	\$ 57.120	\$ 3.867	\$ 61.872		
3	Linternas	Unidad	16	\$ 32.000	19%	\$ 6.080,00	\$ 38.080	\$ 609.280	16	\$ 25.000	19%	\$ 4.750,00	\$ 29.750	\$ 476.000	\$ 33.915	\$ 542.640		
4	Sellos de seguridad	Unidad	100	\$ 12.000	19%	\$ 2.280,00	\$ 14.280	\$ 1.428.000	100	\$ 1.150	19%	\$ 219,00	\$ 1.369	\$ 136.900	\$ 7.824	\$ 782.400		
5	Servicio de detector de metales tipo arco: campo de detección uniforme a través del arco de paso, detección completa independientemente de la orientación del objeto, unidad de control fácil de usar integrada a la cruceta, código de acceso protegido para prevenir la manipulación de los ajustes, calibración de sensibilidad uniforme, continuamente activo	Unidad	1	\$ 2.090.000	19%	\$ 397.100,00	\$ 2.487.100	\$ 2.487.100	1	\$ 1.400.000	19%	\$ 266.000,00	\$ 1.666.000	\$ 1.666.000	\$ 2.076.550	\$ 2.076.550		
6	Garantizar a la Entidad durante la ejecución del contrato, la grabación y entrega mensual de back up en medio magnético de alta capacidad del sistema de circuito cerrado de televisión instalado (CCTV).	Mes	1	\$ 2.450.000	19%	\$ 465.500,00	\$ 2.915.500	\$ 2.915.500	1	\$ 900.000	19%	\$ 114.000,00	\$ 714.000	\$ 714.000	\$ 1.814.750	\$ 1.814.750		
						\$ 902.975,00		\$ 10.648.120,00					\$ 2.456.339,00	\$ 3.716.420,00	\$ 4.055.906,00	\$ 7.182.212,00		
														PROMEDIO MES 2027	\$ 7.182.212,00			
														PROMEDIO 16 A 31 DIC 2026	\$ 3.591.106,00			

PARA LA VIGENCIA 2027:

Hasta la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.530.221.220,00)**, valor del servicio del 1º de enero al 30 de noviembre de 2027, discriminados así:

- Para los servicios de vigilancia y seguridad privada, hasta la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.451.216.888,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
- Para los elementos y/o equipos, hasta la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$79.004.332,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Como se indicó en el apartado anterior, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular Externa mediante la cual se fijaron las tarifas mínimas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, aplicables entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 y durante toda la vigencia 2026, y que, al momento de adelantar el presente proceso de contratación, dichas tarifas continúan vigentes. En consecuencia, la proyección del valor de los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas requeridos por la SIC para la vigencia 2027 se efectuó con fundamento en las tarifas establecidas en la citada Circular Externa. Sobre el valor correspondiente al salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) contemplado en dicha disposición, se aplicó un incremento estimado del diez por ciento (10 %) con fines de proyección presupuestal, con el propósito de anticipar eventuales variaciones en los costos del servicio y garantizar la apropiación de los recursos necesarios para su contratación, así:

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
PERSONAL VIGILANCIA DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2027**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2027													
ITEM	SERVICIO	CIUDAD	LUGAR	CANTIDAD	DIAS TARIFA	DIAS PRESTADOS	TARIFA	AYS	VALOR UNITARIO	VALOR SERVICIO	AUI	IVA 19%	TOTAL
1	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas iv sin fedivos sin arma	Bogotá	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 490.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
2	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas iv sin fedivos sin arma	Bogotá	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 490.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
3	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas iv sin fedivos sin arma	Bogotá	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 490.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
4	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas iv sin fedivos sin arma	Bogotá	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 490.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
5	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas iv sin fedivos sin arma	Bogotá	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 490.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
6	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas iv sin fedivos sin arma	Bogotá	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 490.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
7	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas iv sin fedivos sin arma	Bogotá	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 490.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
8	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas iv sin fedivos sin arma	Bogotá	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 490.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
9	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas iv sin fedivos sin arma	Bogotá	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 490.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
10	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas iv sin fedivos sin arma	Bogotá	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 490.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
11	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas iv sin fedivos sin arma	Bogotá	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 490.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
12	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas iv sin fedivos sin arma	Bogotá	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 490.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
13	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas iv sin fedivos sin arma	Bogotá	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 490.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
14	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas iv sin fedivos sin arma	Bogotá	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 490.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
15	Servicio de vigilancia 24 horas diurnas iv sin fedivos sin arma	Bogotá	Calle 24 # 7-43, Líder y CCTV	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 490.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
16	Servicio de vigilancia 24 horas permanentes sin arma	Bogotá	Calle 24 # 7-43	1	30	30	\$ 19.667.370,00	\$ 1.573.390,00	\$ 21.240.760,00	\$ 21.240.760,00	\$ 2.124.076,00	\$ 403.574,00	\$ 21.644.342,00
17	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas iv sin fedivos sin arma	Bogotá	Edoecap Alamos	1	24	24	\$ 6.911.105,00	\$ 552.888,00	\$ 7.463.993,00	\$ 7.463.993,00	\$ 746.399,00	\$ 141.815,00	\$ 7.605.808,00
18	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas iv sin fedivos sin arma	Bogotá	Edoecap Alamos	1	24	24	\$ 6.911.105,00	\$ 552.888,00	\$ 7.463.993,00	\$ 7.463.993,00	\$ 746.399,00	\$ 141.815,00	\$ 7.605.808,00
19	Medios tecnológicos			1				\$ 7.182.328,00	\$ 7.182.328,00				\$ 7.182.328,00
TOTAL							\$ 119.878.823,00	\$ 9.590.281,00	\$ 136.851.232,00	\$ 136.851.232,00	\$ 12.946.889,80	\$ 2.459.904,00	\$ 139.111.020,00
										VALOR TOTAL 11 MESES			\$ 1.530.221.220,00
										Cálculos realizados con un incremento del 10% en la fórmula del SMMLV de la circular de tarifas			
										SERVICIO MENSUAL 18 GUARDIAS			\$ 131.928.808,00
										VALOR 11 MESES GUARDIAS			\$ 1.451.210.888,00
										MEDIOS TECNOLOGICOS MENSUAL			\$ 7.182.328,00
										VALOR 11 MESES MEDIOS TECNOLOG.			\$ 79.004.332,00
										VALOR TOTAL 11 MESES			\$ 1.530.221.220,00

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ELEMENTOS Y EQUIPOS ADICIONALES DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2027**

Para los elementos y equipos adicionales la estimación se realizó de acuerdo con el promedio de las cotizaciones aportadas por las empresas.

Item	Descripción de producto y/o servicio	Unidad	UT SUPERIOR 2000					SEGURIDAD REINA LTDA					Promedio (Precios de Referencia)	
			Cantidad	Valor Unitario mensual	IVA	Valor IVA	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total Mensual IVA incluido	Cantidad	Valor Unitario mensual	IVA	Valor IVA	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total Mensual IVA incluido
1	Detectores manuales de metales	Unidad	16	\$ 165.000	19%	\$ 31.350,00	\$ 196.350	\$ 3.141.600	16	\$ 35.000	19%	\$ 6.650,00	\$ 41.650	\$ 666.400
2	Pitos	Unidad	16	\$ 3.500	19%	\$ 665,00	\$ 4.165	\$ 66.640	16	\$ 3.000	19%	\$ 570,00	\$ 3.570	\$ 57.120
3	Linternas	Unidad	16	\$ 32.000	19%	\$ 6.080,00	\$ 38.080	\$ 609.280	16	\$ 25.000	19%	\$ 4.750,00	\$ 29.750	\$ 476.000
4	Señales de seguridad	Unidad	100	\$ 12.000	19%	\$ 2.280,00	\$ 14.280	\$ 1.428.000	100	\$ 1.150	19%	\$ 219,00	\$ 1.369	\$ 136.900
5	Servicio de detector de metales tipo arco: campo de detección uniforme a través del arco de paso, detección completa independientemente de la orientación del objeto, unidad de control físi de usar integrada a la consola, código de acceso protegido para prevenir la manipulación de los ajustes, calibración de sensibilidad uniforme, continuamente activo	Unidad	1	\$ 2.090.000	19%	\$ 397.100,00	\$ 2.487.100	\$ 2.487.100	1	\$ 1.400.000	19%	\$ 266.000,00	\$ 1.666.000	\$ 1.666.000
6	Garantizar a la Entidad durante la ejecución del contrato, la grabación y entrega mensual de back up en medio magnético de alta capacidad del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV).	Mes	1	\$ 2.450.000	19%	\$ 465.500,00	\$ 2.915.500	\$ 2.915.500	1	\$ 600.000	19%	\$ 114.000,00	\$ 714.000	\$ 714.000
						\$ 902.975,00		\$ 10.648.120,00				\$ 2.456.336,00	\$ 3.716.420,00	\$ 4.055.906,00
										PROMEDIO MES 2027				\$ 7.182.328,00
										PROMEDIO 16 A 31 DIC 2026				\$ 3.591.106,00
										PROYECTADO ENERO A NOVIEMBRE 2027				\$ 79.004.332,00

11 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE SECTOR

El análisis efectuado permite concluir que el servicio de vigilancia y seguridad privada corresponde a un mercado especializado, regulado y con una alta incidencia del componente laboral en su estructura de costos. La prestación del servicio se encuentra sometida a condiciones particulares de habilitación, operación y tarifas mínimas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual la estructuración económica del proceso no depende exclusivamente de la libre formación de precios entre oferta y demanda. Desde el punto de vista empresarial y financiero, la información correspondiente a la vigencia 2025 evidencia la existencia de un sector consolidado. El informe de Indicadores Financieros de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada registra 970 entidades, de las cuales cerca del 80 % corresponden a micro, pequeñas y medianas empresas. Los ingresos operacionales agregados del sector se ubicaron alrededor de \$23,5 billones durante 2025, con resultados financieros positivos en términos generales.

La distribución de los ingresos, activos, pasivos y patrimonio muestra diferencias relevantes según el tamaño empresarial. Aunque existe una amplia participación de Mipymes en número de empresas, las compañías de mayor tamaño concentran una proporción importante de la capacidad económica del sector. Esta característica debe ser considerada en la definición de los requisitos habilitantes, los cuales deberán guardar proporcionalidad con la cuantía, duración, número de puestos, requerimientos tecnológicos y demás condiciones específicas del contrato.

En relación con la demanda histórica de la Superintendencia de Industria y Comercio, la consulta efectuada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico —MAE— para la vigencia 2025 identifica un (1) contrato, por un valor de \$1.208.859.946, concentrado en un único proveedor nacional ubicado en Bogotá D.C. La información histórica específica de la Entidad no permite, por sí sola, determinar el nivel de pluralidad existente en el mercado, debido al reducido número de observaciones identificadas. En consecuencia, la caracterización de la demanda institucional debe complementarse con el estudio de la oferta nacional y con la información económica y financiera del sector. Desde la perspectiva de la oferta, el análisis nacional permite identificar una base empresarial suficiente para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. La información analizada en el MAE registra participación de múltiples proveedores con capacidad para ejecutar contratos de diferente cuantía y complejidad, lo que evidencia la existencia de pluralidad potencial. Sin embargo, la pluralidad efectiva del presente proceso estará determinada por el cumplimiento de las licencias, autorizaciones, experiencia, capacidad técnica, financiera y organizacional y demás condiciones exigidas por la Entidad. El análisis de oferta elaborado inicialmente identifica 336 proveedores dentro del universo contractual analizado.

En cuanto a la necesidad particular de la SIC, el servicio requerido comprende vigilancia y seguridad privada sin armas y medios tecnológicos, para las instalaciones ubicadas en la Calle 24 No. 7-43 y en el Centro Empresarial Puertas del Sol, incluidas las bodegas determinadas por la Entidad. Su prestación deberá efectuarse conforme a la distribución de puestos, horarios, turnos, personal y requerimientos tecnológicos contenidos en el Anexo Técnico. El análisis técnico y operativo también evidencia la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y contar con personal suficiente para atender los puestos establecidos. El estudio previo incorpora dos (2) puestos adicionales de guardas de seguridad, con el propósito de mejorar la cobertura de las instalaciones, evitar áreas desatendidas y fortalecer la capacidad de control y respuesta frente a eventualidades.

Respecto de la estimación económica, el carácter regulado del servicio constituye un elemento determinante. Para la vigencia 2026 se utilizaron como referencia las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la vigencia 2027 se realizó una proyección sobre dichas tarifas, teniendo en cuenta la incidencia que tiene el salario mínimo sobre la estructura de costos del servicio. Para los medios tecnológicos y demás elementos adicionales, la Entidad adelantó una consulta de mercado. Inicialmente publicó el evento de cotización SIP No. 20 de 2026 y realizó solicitudes directas a potenciales proveedores. Ante la ausencia inicial de respuestas, finalmente se obtuvieron dos cotizaciones de empresas habilitadas, a partir de las cuales se calculó un valor promedio utilizado como referencia para la estimación de estos componentes.

Como resultado de esta metodología, el valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.593.780.389,00)**, incluidos impuestos, costos directos e indirectos asociados con su ejecución.

Para la vigencia 2026 se estimó un valor de \$63.559.211,70, correspondiente al periodo comprendido entre el 16 y el 31 de diciembre, de los cuales \$59.968.089,20 corresponden al servicio de vigilancia sin armas y \$3.591.122,50 a elementos y equipos. Para la vigencia 2027 se estimaron \$1.530.222.535,55, discriminados en \$1.451.217.840,55 para los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas y \$79.004.695 para elementos y equipos. Por la naturaleza del objeto, la cuantía del proceso y las condiciones identificadas en el mercado, la modalidad prevista corresponde a licitación pública, lo que permite promover la concurrencia de los prestadores legalmente habilitados y realizar una evaluación integral de las condiciones técnicas y económicas de las propuestas. El estudio previo recoge expresamente la licitación pública como modalidad de selección aplicable.

En cuanto a los requisitos habilitantes, el análisis efectuado permite sustentar la exigencia de capacidad técnica, experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional. Para acreditar la experiencia específica se ha previsto que el proponente aporte entre uno (1) y cuatro (4) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial y que se encuentren relacionados con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada mediante personal sin armas y la utilización de medios tecnológicos requeridos. Adicionalmente, por lo menos una de las experiencias aportadas deberá acreditar una operación con un mínimo de dieciocho (18) vigilantes o su equivalente en puestos o servicios, exigencia que se relaciona con la escala operativa del requerimiento de la SIC y permite verificar que el proponente haya gestionado previamente, dentro de un mismo contrato, personal, turnos, relevos, supervisión y continuidad del servicio en una magnitud comparable.

Para Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de experiencia en los términos definidos para el proceso, con el propósito de garantizar que dentro de la estructura plural exista experiencia directa en la administración de una operación comparable, sin impedir que los demás integrantes complementen la experiencia conforme a las reglas establecidas. De igual manera, no serán aceptadas como experiencia específica las certificaciones o contratos cuyo alcance corresponda exclusivamente a vigilancia y seguridad privada prestada en conjuntos residenciales, debido a las diferencias existentes frente a la operación institucional de la SIC en materia de magnitud, coordinación y supervisión, protocolos de seguridad, manejo de información, control de accesos, población atendida y medios tecnológicos.

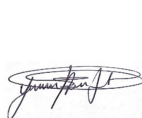
Dado el carácter regulado de la actividad, la participación efectiva también estará condicionada a la acreditación de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, incluidas las modalidades requeridas para vigilancia fija, para la prestación de vigilancia fija sin armas y la utilización de los medios tecnológicos requeridos. La licencia deberá mantenerse vigente durante el proceso y, para el adjudicatario, durante la ejecución contractual.

En materia de criterios diferenciales, los estudios previos contemplan mecanismos que permiten flexibilizar la forma de acreditar experiencia para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, mediante la posibilidad de aportar certificaciones adicionales bajo las condiciones establecidas en los documentos del proceso. Para determinados proponentes plurales se admite acreditar la experiencia con cinco (5) certificaciones y, cuando concurren las condiciones previstas, hasta seis (6), sin modificar la experiencia sustancial exigida. La evaluación de la oferta más favorable no se limitará al componente económico. Los estudios previos contemplan una ponderación total de 1.000 puntos, distribuidos entre factor técnico, factor económico, apoyo a la industria nacional, vinculación de trabajadores con discapacidad e incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres. Particularmente, el factor técnico contempla aspectos relacionados con la reposición de bienes y la verificación de los procesos de selección del personal de vigilancia.

En consecuencia, el análisis integral del sector permite concluir que existen condiciones de mercado para adelantar el proceso mediante licitación pública y promover la participación de diferentes operadores, siempre que acrediten las condiciones

regulatorias, técnicas, económicas y de experiencia necesarias para garantizar una prestación continua e idónea. La estructura del proceso deberá mantener requisitos proporcionales a la magnitud y riesgos del contrato, verificar el cumplimiento de las tarifas reguladas y privilegiar factores de calidad y capacidad operativa que permitan proteger adecuadamente las personas, bienes e instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Atentamente,



Firmado
digitalment
e por Yolima
Acero
Montaña

Yolima Acero Montaña

COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FÍSICOS

Elaboró: Carlos Jeferson Rojas Olaya - Profesional Universitario GTSayRF 

Revisó: Felipe Yara Echeverri – Contratista GTSayRF 

Aprobó: Yolima Acero Montaña – Coordinadora GTSayRF 